



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO, AÑO 2022

Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho Civil y
Comercial

Autora:

Huamán Machuca, Sylvia Liliana

Asesor:

Begazo De Bedoya, Luis Hernando

ORCID: 0000-0001-8916-5079

Jurado:

Hinojosa Uchofen Carlos Augusto

Ramírez Chavarry Willy

Mendoza de La Rosa Carlos Alfonso

Lima - Perú








2024



Document Information

Analyzed document	1A_HUAMAN_MACHUCA_SYLVIA_LILIANA_MAESTRÍA_2023.docx (D162584390)
Submitted	2023-03-30 00:39:00 UTC+02:00
Submitted by	Johnny
Submitter email	jastete@unfv.edu.pe
Similarity	22%
Analysis address	jastete.unfv@analysis.arkund.com

Sources included in the report

SA	<p>Universidad Nacional Federico Villarreal / 1A_URRELO_TOLEDO_ATENAS_JOHAIRA_MAESTRÍA_2023.Docx</p> <p>Document 1A_URRELO_TOLEDO_ATENAS_JOHAIRA_MAESTRÍA_2023.Docx (D161224626) Submitted by: jastete@unfv.edu.pe Receiver: jastete.unfv@analysis.arkund.com</p>		1
SA	<p>Universidad Nacional Federico Villarreal / 1A_Sotelo_Anaya_Elmer_Graciano_Maestría_2019.doc</p> <p>Document 1A_Sotelo_Anaya_Elmer_Graciano_Maestría_2019.doc (D62942585) Submitted by: repositorio.vrin@unfv.edu.pe Receiver: repositorio.vrin.unfv@analysis.arkund.com</p>		21
SA	<p>Universidad Nacional Federico Villarreal / 1A_RODRÍGUEZ_RUIZ_VANESSA_MAESTRÍA_2022.docx</p> <p>Document 1A_RODRÍGUEZ_RUIZ_VANESSA_MAESTRÍA_2022.docx (D142749304) Submitted by: jastete@unfv.edu.pe Receiver: jastete.unfv@analysis.arkund.com</p>		10
SA	<p>EF_TALLER DE TESIS 2_Anderson.docx</p> <p>Document EF_TALLER DE TESIS 2_Anderson.docx (D150895338)</p>		3
SA	<p>TESIS - ANTHONY RIOS Y CIPRIANO MEDINA.docx</p> <p>Document TESIS - ANTHONY RIOS Y CIPRIANO MEDINA.docx (D136283966)</p>		1
SA	<p>TESIS MERA GONZALES ROSA EVELIN.docx</p> <p>Document TESIS MERA GONZALES ROSA EVELIN.docx (D55800277)</p>		1
SA	<p>Universidad Nacional Federico Villarreal / 1A_CHAVEZ_SORIANO_ROXANA_MAESTRÍA_2022.docx</p> <p>Document 1A_CHAVEZ_SORIANO_ROXANA_MAESTRÍA_2022.docx (D147548885) Submitted by: jastete@unfv.edu.pe Receiver: jastete.unfv@analysis.arkund.com</p>		1

Entire Document

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO MEDIDAS DE PROTECCION Y LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO
MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL
DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, AÑO 2022.

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de
Maestra en Derecho Civil y Comercial

Autor:

Huamán Machuca, Sylvia Liliana

Asesor:

Begazo De Bedoya, Luis Hernando
(ORCID: 0000-0001-8916-5079)

Jurado:

Hinojosa Uchofen Carlos Augusto
Ramírez Chavarry Willy
Mendoza de La Rosa Carlos Alfonso

Lima- Perú

2024

ÍNDICE DE CONTENIDO

RESUMEN	7
ABSTRACT.....	8
I. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. Planteamiento del problema	10
1.2. Descripción del problema.....	13
1.3. Formulación del problema.....	15
1.3.1. Problema general.....	15
1.3.2. Problema Específicos	15
1.4. Antecedentes.....	15
1.4.1. Antecedentes internacionales.....	15
1.4.2. Antecedentes nacionales.....	17
1.5. Justificación de la Investigación	18
1.5.1. Justificación metodológica.....	18
1.5.2. Justificación práctica.	19
1.5.3. Justificación teórica.	19
1.6. Limitaciones de la investigación.....	20
1.7. Objetivos de la Investigación.....	20
1.7.1. Objetivo general	20
1.7.2. Objetivos Específicos	20
1.8. Hipótesis.....	20
1.8.1. Hipótesis general.....	20
1.8.2. Hipótesis específicas.....	20
II. MARCO TEÓRICO.....	21
2.1. Bases Teóricas	21

2.1.1.	Teoría general de las medidas de protección	21
2.1.2.	Medidas de protección.....	22
2.1.3.	Componentes de las medidas de proteccion.....	22
2.1.4.	Importancia de las medidas de protección	23
2.1.5.	Razonabilidad y proporcionalidad de las medidas de protección.....	23
2.1.6.	Derecho Comparado sobre Medidas de Protección.....	24
2.1.7.	Teorías generales de los delitos de violencia familiar	24
2.1.8.	Delitos de la violencia Familiar.....	25
2.1.9.	Componentes de la violencia familiar	26
2.1.10.	Factores de la violencia familiar	28
2.1.11.	Derecho comparado sobre violencia familiar.....	28
2.2.	Definición de términos básicos.....	29
III.	MÉTODO.....	32
3.1.	Tipo de investigación	32
3.2.	Población y muestra	33
3.2.1.	Población	33
3.2.2.	Muestra	33
3.2.3.	Muestreo.	34
3.3.	Operacionalización de variables	34
3.3.1.	Definición conceptual de la variable 1. Medidas de protección.....	34
3.3.2.	Definición operacional de la variable 1. Medidas de protección.....	34
3.3.3.	Definición conceptual de la variable 2. Violencia familiar.....	35
3.3.4.	Definición operacional de la variable 2. Violencia familiar	35
3.4.	Instrumentos	35
3.5.	Procedimientos.....	36
3.6.	Análisis de datos	37
3.7.	Consideraciones éticas	37
IV.	RESULTADOS	38

4.1.	Análisis e interpretación descriptiva	38
4.2.	Contrastación de las hipótesis.....	43
4.2.1.	Hipótesis general	43
4.2.2.	Hipótesis específica 1	44
4.2.3.	Hipótesis específica 2	44
4.2.4.	Hipótesis específica 3	45
V.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	47
VI.	CONCLUSIONES.....	49
VII.	RECOMENDACIONES	50
VIII.	REFERENCIAS.....	51
IX.	ANEXOS.....	57

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	33
<i>Distribución de la población de estudio</i>	<i>33</i>
Tabla 2	34
<i>Operacionalización de la variable 1. Medidas de protección.</i>	<i>34</i>
Tabla 3	35
<i>Operacionalización de la variable 2. Violencia familiar</i>	<i>35</i>
Tabla 4	38
<i>Distribución de la frecuencia de la variable 1. Medidas de protección</i>	<i>38</i>
Tabla 5	39
<i>Distribución de la frecuencia de la dimensión. Retiro del agresor</i>	<i>39</i>
Tabla 6	40
<i>Distribución de la frecuencia de la dimensión. Impedimento de acoso</i>	<i>40</i>
Tabla 7	41
<i>Distribución de la frecuencia de la dimensión. Suspensión temporal</i>	<i>41</i>
Tabla 8	42
<i>Distribución de la frecuencia de la variable 2. Violencia familiar</i>	<i>42</i>
Tabla 9	43
<i>Contrastación de la hipótesis general</i>	<i>43</i>
Tabla 10	44
<i>Contrastación de la hipótesis específica 1</i>	<i>44</i>
Tabla 11	45
<i>Contrastación de la hipótesis específica 2</i>	<i>45</i>
Tabla 12	46
<i>Contrastación de la hipótesis específica 3</i>	<i>46</i>

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.....	38
Diagrama de barras de la variable 1. Medidas de protección.....	38
Figura 2.....	39
Diagrama de barras de la dimensión. Retiro del agresor	39
Figura 3.....	40
Diagrama de barras de la dimensión. Impedimento de acoso	40
Figura 4.....	41
Diagrama de barras de la dimensión. Suspensión temporal.....	41
Figura 5.....	42
Diagrama de barras de la variable 2. Violencia familiar	42

RESUMEN

Objetivo: Determinar qué relación existe entre las medidas de protección y la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022. **Método:** Se considera de diseño no experimental, de tipo correlacional, puesto que su finalidad es conocer la relación existente entre diversas variables, para este caso son medidas de protección y violencia familiar; basado en un estudio cuantitativo. Asimismo, no se ha utilizado fórmulas, resaltando que la población se caracteriza por ser no probabilística, está conformada por 48 personas con un grado profesional, a quienes se les realizó un cuestionario relacionado a las variables sujetas a estudio, a una escala ordinal. **Resultados:** Según el 29.2% de personas encuestadas señalaron estar de acuerdo que la variable denominada medidas de protección no resulta eficaz y un 25% de los encuestados indican estar totalmente de acuerdo en que la variable denominada violencia familiar en la localidad de San Juan de Lurigancho sigue incrementándose. **Conclusiones:** Existe una correlación inversa de -0.707 es decir a mayor eficacia de la variable denominada medidas de protección permite la reducción de la variable denominada violencia familiar. Cabe resaltar que el cumplimiento de medidas que permitan garantizar el proteger a las féminas plasmados en la legislación, no llegan a cumplirse por completo, no se discute lo que realmente contiene el aspecto normativo, puesto que es evidente que no se aplica efectivamente lo cual se puede medir a través de los altos niveles de violencia familiar.

Palabras clave: Medidas de protección, violencia familiar, violencia psicológica, violencia física.

ABSTRACT

Objective: To determine the relationship between protection measures and family violence in the district of San Juan de Lurigancho, year 2022. **Method:** It is considered a non-experimental design, of a correlational type, since its purpose is to know the relationship between various variables, in this case they are protection measures and family violence; based on a quantitative study. Likewise, no formulas have been used, highlighting that the population is characterized by being non-probabilistic, it is made up of 48 people with a professional degree, who were asked a questionnaire related to the variables under study, on an ordinal scale. **Results:** According to 29.2% of the people surveyed, they agreed that the variable called protection measures is not effective and 25% of the respondents indicated that they fully agree that the variable called family violence in the town of San Juan de Lurigancho continues to increase. **Conclusions:** There is an inverse correlation of -0.707, that is, the greater effectiveness of the variable called protection measures allows the reduction of the variable called family violence. It should be noted that compliance with measures that guarantee the protection of women embodied in the legislation, are not fully complied with, there is no discussion of what the regulatory aspect really contains, since it is evident that it is not effectively applied, which is can be measured through high levels of family violence.

Keywords: Protection measures, family violence, psychological violence, physical violence.

I. INTRODUCCIÓN

El tema materia de estudio está relacionado a la violencia familiar la cual se define como toda acción violenta realizada en un entorno relacionado a la familia, generando temas de desigualdad causando daños directamente sobre la salud, la tranquilidad, paz y bienestar en general, inclusive en algunas ocasiones dificultan la manera en que una persona pueda reinsertarse en el mercado laboral. Se considera como una forma de discriminar violando los derechos humanos de una persona del entorno familiar limitando que pueda desarrollarse en la vida.

Generalmente la persona que agrede es aquella que tiene poder y se encuentra en una posición privilegiada, razón por la cual puede poner en situaciones de sometimiento a las personas, a su antojo, dándole órdenes, sintiéndose dueño de su vida, pero si no le deben la obediencia que requiere termina por aplicar la fuerza, el cual en varios casos es el padre de familia quien realiza esos actos por ser el que garantiza los ingresos económicos en el hogar sintiéndose con la potestad de intimidar a sus familiares para obedecerlo y de no hacerlo son sometidos a castigos, violencia física, en algunos casos se centra la agresión sobre otros familiares como tías, sobrinas, abuelos, que pueden estar viviendo en el mismo entorno. Asimismo, se resalta la posibilidad de que la persona que agrede pueda ser otro integrante de la familia.

El Estado debe promover las medidas que garanticen proteger a la familia, puesto que dichos compromisos se encuentran plasmados en la legislación de las distintas convenciones a nivel mundial con la finalidad de suprimir diversos actos discriminatorios que perjudiquen a las féminas y avalar la protección de sus derechos.

Es necesario realizar un análisis de si la legislación relacionada a los mencionados asuntos cumple con proteger de manera eficaz y oportuna a toda persona, de igual manera que

existan normas que sean disuasivas ante ese modo de conducta indeseable con el objetivo de lograr una convivencia libre de niveles de agresión, violencia y toda acción violenta en el entorno familiar.

1.1. Planteamiento del problema

Htun y Jensenius (2020) señala que los esfuerzos mundiales que tienen por finalidad erradicar todo acto violento dirigido a toda mujer son impresionantes e importantes. El desafío actual, es lograr un buen equilibrio entre una acción del estado agresiva contra el comportamiento violento de algunos ciudadanos, y poder así permitir el desarrollo de procesos sociales que generen normas legítimas y con mayor protección a las mujeres.

Htun y Jensenius (2020) indica que algunos estudios muestran que las penas más duras y las penas de prisión más largas ayudan a disuadir a los agresores, pero muchos activistas se oponen a utilizar los procedimientos relacionados a la justicia penal, de mecanismos de enjuiciamiento y encarcelamiento para combatir todo acto agresivo contra la mujer, así como de cualquier integrante del entorno de la familia.

La violencia familiar, pese a no encontrarse comprendida dentro de la sistemática propia de los delitos contra la familia se encuentra relacionada y forma parte implícita de las instituciones penales tendientes a protegerla. Ello es lógico teniendo en cuenta que se trata de un fenómeno que encuentra su origen en el seno familiar.

La violencia familiar se suscita y combate a nivel mundial, esta afecta considerablemente a la víctima, ya sea física o psicológicamente convirtiéndose en un problema social al poner en riesgo la unidad familiar célula básica de la sociedad.

Son diversos los factores que determinan y generan la violencia familiar, la falsa creencia de superioridad del agresor sobre su víctima, quien pretende subordinar o someter a los más vulnerables del grupo como los niños, jóvenes, ancianos y principalmente a la mujer, por demostrar su poder y control dentro del grupo.

Islam y Mazerolle (2022), en Australia, la actitud, el conocimiento y la creencia de la policía sobre la violencia familiar es importante para promover una adecuada sensación de seguridad para las víctimas que buscan apoyo y protección de la justicia, por lo tanto, se necesita que los policías sean capacitados sobre violencia familiar y encontrar oportunidades para fortalecer la confianza de los oficiales para responder la demanda de las víctimas por violencia familiar.

Parashar (2020) en la India, el comportamiento negativo de los hombres hacia las mujeres en la actualidad es la consecuencia del legado cultural acumulado de hombres y mujeres a través de los siglos. Esto es una forma justificada de conocer el comportamiento de los hombres hacia las mujeres. Cada ser humano en cada etapa de la historia o la prehistoria nace en una sociedad, y de los primeros años son moldeados por esa sociedad. La condición actual es la continuación de la tradición pasada es decir a la transmisión de hábitos, el comportamiento agresivo es social, aprendido y se fortalece siempre, a pesar de las promesas constitucionales de tratar a las mujeres igualmente a la par con los hombres en aspectos de la sociedad, con profesión o sin profesión, las mujeres se enfrentan a algún tipo de agresión en todos los niveles sociales, donde aparte del dolor físico, las agresiones se manifiestan en lo psicológico y molestias mentales.

Gul (2019) en el país de Pakistán, una encuesta realizada por la Fundación Thomson Reuters clasificó a Pakistán como el tercer país más inseguro para las mujeres después de Afganistán y la República Democrática del Congo. La Fundación Thomson Reuters también descubrió que alrededor del 90% de las mujeres en Pakistán habían sido víctimas de agresiones y violencia doméstica, y casi 700 fueron asesinadas en nombre de honor por sus parejas cada año.

Agbi y Olokungboye (2019), en Nigeria, en muchos casos la violencia familiar es debido a que las mujeres dependen económicamente de los esposos, donde el sistema de patriarcado y el machismo es alto. En casos de violencia familiar se cree que es un asunto familiar e incluso cuando la mujer acude a denunciar a la policía, no le hacen caso porque se considera como un asunto familiar y que debe resolverse dentro del hogar. Finalmente, el sistema de patriarcado pone mucho énfasis en el dominio masculino donde el esposo es el principal centro de autoridad y las decisiones son tomadas solo por hombres y esto conduce a la violencia en el hogar.

Zaremba (2019) en Rusia, señala que las estadísticas de violencia familiar con respecto a niños y jóvenes quienes, por esta razón, mueren se estima que son entre 2 a 2.5 mil al año, y aproximadamente 2 millones de niños de hasta catorce años regularmente experimentan violencia por parte de sus padres y más de 50,000, cada año, escapan de casa por temor a una posible agresión y/o algún tipo de violencia. En Polonia, más de 92,000 personas denunciaron que han experimentado violencia familiar, cuyas víctimas fueron principalmente mujeres con 67.984 y menores con 13.515

Piquero et al. (2021) en México, las medidas de quedarse en casa han generado vulnerabilidad en el entorno familiar a ser propensos a situaciones violentas y de abuso muy cerca de su potencial abusador, y esto puede conducir a un aumento continuo de los niveles de violencia doméstica. Es probable que la causa de este aumento esté determinada por una variedad de factores que están asociados con la violencia doméstica de manera más general, pero que han sido y continuarán siendo más frecuentes durante la pandemia de COVID-19. El estrés financiero asociado con la pandemia de COVID-19 no ha tenido precedentes y es probable que afecte de manera desproporcionada a toda persona sumergida en asuntos de violencia familiar a largo plazo.

Cadillo (2021) en Perú, en el distrito de Sapallanga existe índices altos de violencia familiar lamentablemente por aspectos emocionales las mujeres violentadas por aspectos emocionales desisten en su denuncia. En la Comisarias, se registran casos en que las víctimas no completan el circuito de la denuncia, puesto que terminan reconciliándose con su agresor en varias ocasiones, resaltando que no dan por terminada su relación por el motivo de estabilidad familiar.

Casana (2021) indica que, en una comisaría de Cartavio, no se contaba ni con personal, ni con transporte para patrullar las calles en donde se ubicaban las víctimas de agresión que solicitaron protección por lo que se dificultó asistir de manera rápida al requerimiento de presencia policial ante actos violentos en el hogar, generando limitaciones para cumplir con el deber de garantizar la protección a la mujer.

Milian (2020) indica que en el departamento San Martín, a nivel nacional es considerado de los que registran altos niveles de agresión familiar, según el (CEM), indica 3,366 expedientes relacionado solo en el periodo 2018. En los 5 primeros meses del periodo 2019 se registró 1,678 de las cuales el 38% de las mismas fueron moderadas, 37% leves y 25% severas.

En la actualidad se han implementado diversos procedimientos que garanticen protección a la mujer, la actualidad de la localidad de SJL es distinta, porque a diario aumenta el número de mujeres víctimas de violencia física, psicológica y hasta sexual, entonces sale una interrogante, porque si en Perú se cuenta con normas que regulan situaciones de violencia familiar aún no se puede mitigar el índice.

1.2. Descripción del problema

Los actos relacionados a la violencia familiar deben ser considerados como un problema social general que requiere una adecuada legislación, a pesar de que en el Perú durante el periodo 1993 se promulgó la Ley 26260 a la cual se le realizó modificaciones las

cuales fueron plasmadas en la Ley 26763. Posteriormente se promulgó otra Ley en el periodo 2015, la cual fue la 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”.

La Ley 30364 tiene como objetivo principal garantizar protección a la persona agredida, separarla de todo acto de agresión familiar, evitar que este tipo de violencia continúe mermando su salud e integridad física y psicológica, no se evidencia reducción de los índices de violencia en el entorno familiar significativamente en los últimos años, debido a muchos factores los cuales hacen que la norma se perciba como ineficaz, generando una sensación de incertidumbre en las víctimas ante el temor de que su agresor reincida en el mismo tipo de agresión.

Para el diagnóstico del tema de investigación se considera: (a) Reducida eficacia de las medidas que permitan garantizar protección, (b) Insatisfacción de las víctimas al sentirse desprotegidas, (c) No existe un mecanismo de control para medir que se cumplan las medidas que garanticen proteger a las personas, se anhela identificar los problemas que existen para asegurar que toda medida cumpla su finalidad.

Las causas que generan la problemática en el cumplimiento y control de toda medida que garantice proteger a las personas ante casos de violencia familiar se consideran: (a) Falta de personal que fiscalice el cumplimiento de las medidas de protección, (b) No existe un medio de comunicación activo de la víctima con las autoridades a cargo ante emergencias, (c) Falta de un programa preventivo ante un posible incumplimiento del agresor.

Las consecuencias o pronóstico de ineficacia que pueda generar toda medida que garantice proteger a la víctima de agresión en el entorno de la familia son las siguientes: (a) Sensación de inseguridad en la víctima, (b) Posibilidad de reincidencia del agresor, (c) Que la víctima quede expuesta a represalias físicas o psicológicas por ausencia de control de cumplir de manera adecuada las medidas.

Asimismo, a pesar de que todo juez relacionado a los asuntos familiares dicte las medidas para proteger a la persona agredida con la finalidad de reducir los niveles de feminicidio se considera poco eficaz puesto que terminan siendo aún más agredidas hasta el extremo de generar su fallecimiento con niveles de crueldad e impunidad.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Qué relación existe entre las medidas de protección y la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022?

1.3.2. Problema Específicos

- ¿Qué relación existe entre el retiro del agresor del domicilio de la víctima y la violencia familiar?
- ¿Cuál es la relación entre el impedimento de acoso a la víctima y la violencia familiar?
- ¿Qué relación existe entre la suspensión temporal de visitas y la violencia familiar?

1.4. Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Almeida (2022) indica en su tesis “Aplicabilidad de las medidas cautelares en los procesos relativos al delito de incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente, en los delitos de violencia de género, en el año 2020”, concluye que los delitos de violencia familiar, están generalmente direccionados hacia la población infantil, adolescente pero con mayor énfasis hacia las mujeres, a los cuales se les considera como personas de mayor vulnerabilidad según el Art-35 de la Constitución Política del país nortero del Ecuador.

Piquero et al. (2021) en su estudio “Domestic violence during the COVID-19 pandemic - Evidence from a systematic review and meta-analysis”, con la finalidad de establecer las consecuencias de toda restricción dada en la coyuntura de la pandemia (por ejemplo, quedarse en casa órdenes, órdenes de encierro) sobre incidentes denunciados de violencia doméstica. Se

determina que existe un incremento de agresiones motivados por quedarse en casa / encierro, basado en diversos análisis de investigaciones a nivel mundial.

Evans et al. (2021) quien en su estudio “Domestic Violence in Atlanta, Georgia Before and During COVID-19”, tuvo como objetivo general medir las diferencias en los informes de incidentes de violencia doméstica a partir de datos policiales en Atlanta, Georgia, antes y durante el COVID-19. Se concluye que las líneas de tendencia muestran que los delitos domésticos en 2020 ocurrieron a un ritmo relativamente similar al de los recuentos observados en años anteriores antes de la pandemia. Se registró un aumento en los delitos domésticos después de las órdenes de refugio en el lugar de la ciudad y el estado. El aumento de los recuentos acumulados de delitos domésticos durante el período COVID-19 de 2020 en comparación con los 2 años anteriores sugiere una mayor incidencia de violencia doméstica.

Padilla (2021) en su tesis “Aplicación de medidas de protección en delito de violencia psicológica y afectación del principio de inocencia en el Cantón Alausí, período 2017 – 2018”, tuvo como objetivo establecer cómo nace una agresión psicológica para considerarla como delito, un trabajo descriptivo, deductivo y de tipo cualitativo, con una población de 30 abogados en derecho penal. Se concluye que la fiscalía no se está aplicando adecuadamente las medidas que permitan garantizar la protección, asimismo en los periodos 2017 y el 2018 no se logró concluir por la poca capacidad de los encargados de administrar justicia.

Peñañiel (2021) en su tesis “Análisis de las medidas de protección en los delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar”, tuvo como finalidad estudiar la influencia del incorrecto uso de una medida que garantice protección en todo delito ejecutado a las féminas o entorno familiar, se considera cuantitativo, de tipo documental. Se concluye que es relevante la relación del incorrecto uso de una medida que garantice protección en todo delito ejecutado a las féminas o entorno familiar pero que no terminan dentro de un proceso penal, por la cual el victimario no termina siendo sentenciado o con terapia psicológica.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Álvarez (2021) quien señala en la tesis “Defensa del imputado en las medidas de protección en delitos de violencia familiar Distrito Judicial de Lima Este 2020” tiene la finalidad de fomentar la implementación de normativas que puedan adecuarse a la ley N° 30364 para regular todo indicio de violencia contra féminas y entornos de la familia. El Tipo de investigación es básica y como muestra se consideró a 06 operadores de justicia, asimismo se optó por aplicar la recolección de datos como la entrevista a profundidad, determinando que toda resolución que brinde diversas medidas para proteger a las personas agredidas tiene la carencia de motivación, en la mayoría de los casos el juez de familia motiva su resolución basándose a lo indicado en la Ley 30364.

Huamaní (2021) en su tesis “Ineficiencia de las medidas de protección frente al incremento de las denuncias en violencia familiar de casos reincidentes de las usuarias del CEM de la CIA de bellavista - Abancay, período 2020”, tuvo como finalidad estudiar la poca eficiencia de la medida de protección ante el aumento de casos de agresiones familiares con factor de reincidencia en provincia de Abancay en el período 2020. Un trabajo con diseño no experimental, considerada aplicada, tomando como muestreo a las personas que han sido catalogadas como víctimas de sus parejas, se utilizó el cuestionario como el instrumento para recolectar información, determinando que toda la problemática se genera porque existe un notorio desinterés y poco compromiso de los trabajadores de la comisaría de Bellavista en la provincia de Abancay.

La Torre (2021) en su estudio “La responsabilidad social del Estado frente a la violencia familiar, distrito de San Juan de Lurigancho, Lima 2020”, tuvo la finalidad de realizar explicaciones del nivel de responsabilidad que tiene un gobierno en temas relacionados a la violencia dentro del entorno familiar en la localidad de SJL en el periodo 2020, determinando que todo gobierno debe garantizar el orden en la sociedad, colaborando a la implementación

de alternativas que permitan proteger a todo individuo con mayor énfasis en los que se consideren como de mayor vulnerabilidad, promoviendo la aplicación de la legislación más adecuada a los casos que permitan reducir los niveles de violencia de este tipo.

Mija (2021) en su tesis “Efectividad de las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer-grupo familiar-16° juzgado-Independencia octubre 2020”, tuvo como objetivo general realizar el análisis de si los operadores de justicia ejecutan de manera efectiva todas las medidas pertinentes a fin de garantizar protección a las personas, es un trabajo descriptivo y el diseño fue un estudio de caso. Se concluye que las diversas denuncias que se ingresaron en los juzgados brindaron la garantía pertinente apoyándose en la tecnología y en otros medios, según el DL 1470 asimismo se implementó el envío de notificaciones al buzón electrónico de cada comisaría optimizando tiempos tanto para asuntos severos como leves.

Vilchez (2021) en su tesis “Las medidas de protección como la erradicación de violencia familiar contra la mujer, Corte Superior de Lima Este, 2020”, tuvo como principal objetivo estudiar si se cumple la relación de las variables en mención, la metodología es de tipificación básica, la cual se ha desarrollado a través de teoría fundamental, la población fueron 10 personas encargadas de realizar actividades como operadores de justicia. Se concluye la reduce eficiencia que existe para poner un alto a los índices de violencia de féminas dentro del entorno familiar, generalmente porque no se supervisan ni se ejecutan todos los puntos indicados en la legislación relacionada, así como para sancionar.

1.5. Justificación de la Investigación

1.5.1. Justificación metodológica.

Porque sirve para orientar otras investigaciones considerando un enfoque denominado cuantitativo, asimismo es correlacional con un diseño no experimental – transversal donde se aplicará el cuestionario como técnica de recolección de datos, el cual se someterá al juicio de expertos y probada su nivel de confiabilidad a través del Alfa de Cronbach, para medir las

variables motivo de estudio como son la primera variable denominada medidas de protección y una segunda variable denominada violencia familiar, las cuales podrán ser utilizados para estudios similares.

1.5.2. Justificación práctica.

La presente tesis se realiza con la finalidad de determinar que las diversas medidas que garanticen proteger a las personas vulnerables dictadas por los Juzgados especializados en delitos de violencia en el entorno de la familia no muestran eficacia en su misión de proteger a las víctimas por cuanto a la actualidad se percibe deficiencia en las labores que realiza la fiscalía, así como también ha cobrado víctimas lamentablemente. A su vez, se realizará la propuesta de aportes que permitan la contribución a fin de lograr la reducción de los problemas que perjudiquen a la sociedad peruana.

1.5.3. Justificación teórica.

Porque permite obtener conocimiento de diversas normativas, jurisprudencias, doctrinas y normatividad que puedan tener aún vigencia en el Perú en asuntos relacionados a la violencia, agresión o situación similar en el entorno familiar, y la manera en que es aplicable dentro de los Juzgados especializados contra la violencia familiar tomando en cuenta que dicha vigencia de información resulta limitada e incompleta.

El estudio se relaciona con la teoría sustantiva de (Rodas, 2019) quien define la variable 1 medidas de protección y las dimensiones propuestas por el mencionado autor que son motivo de ser analizados y profundizados en el proceso del estudio, asimismo, la variable delitos de violencia familiar se relaciona con la teoría sustantiva de Salas & Baldeon (2015) quien define la variable señalada y las dimensiones propuestas por los mencionados autores.

1.6. Limitaciones de la investigación

Se considera como tal, a los pocos antecedentes internacionales de maestría y doctorado de la variable medidas de protección, pero no fue un motivo que impida desarrollar el presente trabajo.

1.7. Objetivos de la Investigación

1.7.1. Objetivo general

Determinar qué relación existe entre las medidas de protección y la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.

1.7.2. Objetivos Específicos

- Establecer qué relación existe entre el retiro del agresor del domicilio de la víctima y la violencia familiar.
- Determinar cuál es la relación entre el impedimento de acoso a la víctima y la violencia familiar.
- Establecer qué relación existe entre la suspensión temporal de visitas y la violencia familiar.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

Existe relación significativa entre las medidas de protección y la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.

1.8.2. Hipótesis específicas

- Existe relación importante entre el retiro del agresor del domicilio de la víctima y la violencia familiar.
- El impedimento de acoso a la víctima se relaciona considerablemente con la violencia familiar.
- Existe relación relevante entre la suspensión temporal de visitas y la violencia familiar.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Bases Teóricas

2.1.1. *Teoría general de las medidas de protección*

2.1.1.1 *Teorías contractualistas.*

Generalmente se encuentran fundadas de manera teórica cuando un gobierno en búsqueda de la modernidad realizan acuerdos de manera común entre las personas que conforman una sociedad, en la cual cada uno va otorgar en beneficio de un determinado Estado su dominio de autodefensa de darse casos de violencia por sí mismo, cabe resaltar que todo Gobierno brinda las garantías necesarias para libertad y derecho, por ello en ese momento utilizar una forma de violencia legítima radica en el Gobierno de un país, para poder ejecutarla ante los que contravienen diversos tipos de preceptos, los cuales son fundamentales para garantizar la supervivencia de una nación.

Bajo esta explicación socio estructural, todo nivel relacionado a feminicidios se generan por diversos motivos como por ejemplo el estilo de vida de su urbanización, el cómo se ha distribuido la gente en su localidad puesto que pueden generar escenarios de violencia por su misma cultura de vida, razón por la cual se considera que su nacimiento se da en un contexto físico y social. (Reategui, 2019)

2.1.1.2 *Enfoque de derechos humanos.*

Se determina que todo el conjunto de derechos humanos resulta ser inseparables, inherentes y fundamentales para toda persona sin excepción, basándose en conceptos de dignidad intrínseca, considerando al universo de personas por igual, inalienables, sin ejercer conceptos discriminativos. Cabe resaltar que dichos derechos son interdependientes, reconociendo el sentido del respeto por todos los derechos humanos los cuales tienen garantía por la legislación nacional, tratados, y otros que tienen como finalidad brindar protección a la persona. (Huaroma, 2019)

2.1.2. Medidas de protección

Según Montalvo (2016) resalta la importancia del Código Procesal Penal las cuales regulan las sanciones ante todo tipo de acción de agresión, violencia tanto física como mental hacia las féminas dentro del entorno familiar, asimismo se resalta la importancia de la Ley 27337, el DL 957 así como el Código de Los Niños y adolescentes.

Rodas (2019) considera señala que es toda medida importante que pueda garantizar proteger a una persona, considerándola como sui generis de tutela diferenciada y urgente la cual se encuentra plasmada en la Ley 30364 el cual conforma una manera autónoma con la finalidad de frenar el nivel de agresión o violencia casi de manera inmediata con altos niveles de eficacia.

2.1.3. Componentes de las medidas de protección

Se consideran:

- **Retiro del agresor.**

Rodas (2019) se recomienda alejar al victimario del sitio en que convive con la víctima, asimismo prohibirle el retorno al mismo, la PNP debe garantizar que se está ejecutando correctamente la medida.

- **Impedimento de acoso a la víctima.**

Rodas (2019), es restringir que el agresor se acerque a la víctima o a su domicilio, inclusive cerrar todo tipo de comunicación telefónica, correo, o cualquier otro medio.

- **Suspensión temporal de visitas.**

Rodas (2019) ordena el cese temporal de visitas para las denominadas familias disfuncionales y/o que cuenten con un régimen de visitas expedido por el Juez de familia u autoridad competente, busca proteger física y psicológicamente al entorno familiar evitando que sean coaccionados o amenazados por el agresor

- **Inventario sobre bienes.**

Reyna (2016) busca evitar que el agresor ocasione perjuicios a las víctimas sobre sus bienes patrimoniales, apoderándose, destruyendo, reteniendo de manera indebida denominados artículos, objetos de valor relevante, etc.

2.1.4. Importancia de las medidas de protección

Se resaltan los procedimientos con los cuales se determinan medidas para garantizar el proteger a hijos, conyugues u otro familiar del entorno, tienen carácter conminatorio orientado al generador de la agresión, el cual no deberá ser únicamente representada como la parte demandada, puesto que puede ser inclusive ampliarse hasta a la propia demandante, razón por la cual no se encuentra basado al demandado, más bien a los que participan en los procesos como terceros o directamente las partes.

Es importante resaltar que para ampliar medidas cautelares de manera previa o mientras dure los procesos, un juez podrá tomar en cuenta: las pruebas anexas, y la denominada fundamentación fáctica las cuales van a facilitar que pueda realizar la evaluación de la probabilidad del derecho invocado, así como los riesgos por los retrasos (condiciones de índole general de fondo los cuales están plasmados en Código Procesal Civil en su Art. 611) con la finalidad de brindar las medidas necesarias para proteger o diversas medidas cautelares y posiblemente dejando de lado algunos requerimientos formales los cuales talvez puedan frenar una tutela urgente.

2.1.5. Razonabilidad y proporcionalidad de las medidas de protección

Querevalu (2017) se realiza un juicio proporcional de manera previa a la indicación de alguna medida para proteger a una persona, la realiza un juez de familia, resaltando que derechos desea poner bajo protección y medir a qué sector afectará su decisión, razón por la cual se realiza un análisis cuidadoso del testimonio de la persona que realiza la denuncia y lo urgente que pueda resultar el caso. Asimismo, las mencionadas medidas pueden dictarse por

pedido o de oficio considerando los principios de proporcionalidad y razonabilidad verificando lo que se proyecta a colocar en restricción respetando el derecho constitucional basándose en las pruebas brindadas por la persona que realiza la denuncia.

2.1.6. Derecho Comparado sobre Medidas de Protección

2.1.6.1. Bolivia.

Querevalu (2017) señala que en el periodo 1995 la Ley 1674 resalta las escalas de multas, detenciones hasta por un máximo de 4 días, las cuales pueden ser sustituidas por labores comunitarias o sesiones de terapia psicológica.

2.1.6.2. Chile.

Querevalu (2017) resalta el artículo 4 de la legislación que combate los índices de Violencia Familiar tiene como manera de sancionar aplicar: a) Sesiones de terapia obligatoria durante 1 semestre supervisado por determinados Centros de Salud Mental, otros relacionados al Ministerio de Educación, asimismo se aplica prisión y multas.

2.1.6.3. Venezuela.

Querevalu (2017) señala que la legislación de dicho país resalta que se apliquen penas adicionales a l infractor como la obligatoriedad de participar en programas educativos y otro tipo que el personal competente y calificado determine para beneficio mental del agresor.

2.1.7. Teorías generales de los delitos de violencia familiar

2.1.7.1. Teoría Sociológica.

Barrientos et al. (2021) señala que se todo acto de agresión tiene su origen por la coyuntura económica, cultural o política de una determinada sociedad, influenciado por otros motivos como son el tema de inseguridad, cultura, pobreza, falta de educación básica, los cuales a largo plazo repercuten en la forma de ser de una persona pudiendo ejercer niveles altos de violencia.

2.1.7.2. Teoría funcionalista.

Peña y Almanza (2010) indicaron que a través del funcionalismo de una manera moderada se logra identificar los delitos en el finalismo, así como la antijuridicidad, culpabilidad y tipicidad, cabe resaltar que se pueden reconocer a través de características políticas- criminales, ya que los presupuestos de la punibilidad deben estar orientados por fines del Derecho penal. Asimismo, lo relacionado a un funcionalismo de tipo radical o sociológico toman en cuenta al derecho como el principal aval de una determinada identidad normativa, forma de constituir y a la sociedad, que tienen como finalidad la solución de la problemática social.

2.1.7.3. Teoría de la reducción de la exposición.

La teoría de reducción de la exposición, donde la violencia familiar se modela como un crimen de oportunidad y estar cerca de un abusador por períodos más largos crea más oportunidades para la violencia. Por ejemplo, una mujer empleada experimenta menos violencia doméstica porque pasa menos tiempo en casa en una posición vulnerable (Chin 2012 citado por Hsu y Henke, 2021).

Este efecto no está relacionado ni con los sentimientos del abusador ni con el poder de negociación económica de la víctima potencial. Quedarse en casa debido a la pandemia aumenta la cantidad de tiempo que el abusador y la víctima están en la misma vivienda. Por lo tanto, la teoría de la reducción de la exposición predice que quedarse en casa aumenta las estadísticas de diversos casos relacionados a la violencia en el entorno familiar.

2.1.8. Delitos de la violencia Familiar

Ruiz (2015) la define como la utilización del poder o de la fuerza física con fines de intimidación, actitud desafiante y amenazante direccionado a otra persona, conjunto de personas, otros, a los cuales pueda generarle daño a nivel psicológico, heridas, muerte o algún trastorno.

La violencia familiar según Castillo (2017) es “la conducta basada en actos de violencia que aplica un integrante de la familia hacia los demás miembros de la familia como la esposa, hijos o adultos mayores” (p. 30).

Salas y Baldeon (2015) señalan que son considerados las acciones repetitivas de un integrante del entorno familiar que ejerzan poder físico contra un tercero perteneciente al mismo entorno sin tomar en consideración el escenario donde ocurran los hechos relacionados a la agresión tanto física, sexual, psicológica, etc.

2.1.9. Componentes de la violencia familiar

2.1.9.1. Violencia física.

Es cuando un individuo calificado como agresor muestra un comportamiento agresivo el cual puede tener consecuencias contra la persona agredida como lesiones, quemaduras, hematomas u otros causados por dichos actos, con la finalidad de mostrar autoridad en el entorno familiar sin mantener un nivel de respeto al resto de integrantes de la familia. (Huamani, 2021)

Del Águila (2019) la define como un conjunto de acciones con fines de generar lesiones intencionales para causar daños a la salud de una persona o alguna secuela crónica.

2.1.9.2. Violencia psicológica.

Es un conjunto de actitudes ejercidas con fines de humillación, denigración o de colopatías, utilizando lenguaje soez hacia una determinada persona con la finalidad de reducir su autoestima y causarle un daño psicológico y mental. (Huamani, 2021)

Villalta (2020) la considera la manera más común para ejercer la violencia, con dichos actos dirigidos a un integrante del entorno familiar se busca lastimar su salud a nivel emocional y mental, dañando sus niveles de autoestima.

Del Águila (2019) resalta que es definida como ofensas constantes a través de insultos, actuar con indiferencia, ignorar a la persona, humillarla, mermarla, excluyéndola de toda

decisión como si no existiera en el entorno, asimismo manipularla, destruir todo lo que la víctima considera de gran valor, se considera una manera lenta de ejercer torturas a nivel emocional para el trabajador.

2.1.9.3. Violencia sexual.

Se considera todo acto de obligar a una persona para que realice acciones de carácter sexual, someterla a tocamientos, y abusos carnales, como puede considerarse a la penetración, exponerla a visualizar pornografía, y el delito relacionado a trata de personas. (Huamani, 2021)

Peñañiel (2021) señala que es generar daños en la sexualidad de la persona agredida, quitándole su derecho a ser libre sexualmente, denigrando su integridad física, asimismo indica que en Ecuador este nivel de violencia generalmente es ocultado por las propias víctimas puesto que consideran que el marido cuenta con todo el derecho de exigirles a tener sexo así no esté de acuerdo en consentirlas, puesto que es una obligación en cualquier momento el cumplimiento de ese acto por parte de la esposa así sea en contra de su voluntad.

Del Águila (2019) resalta la definición de la (OMS), en la que la considera como toda actividad sexual realizada con niveles de violencia, así como insinuarse, tentar o realizar todo tipo de comentario relacionado para impulsar a una persona a realizar dichos actos, sea en el entorno familiar o en el entorno laboral.

2.1.9.4. Violencia económica o patrimonial.

Según Huamani (2021) es limitar a una persona de sus necesidades más básicas, en la cual se destruyen todo bien patrimonial para afectar a la otra parte, privándola de lo que realmente le pertenece.

Por otra parte, Del Águila (2019) la define como una manera de manipular y controlar a una fémina para quitarle su libre disposición de sus propios bienes, para tomar potestad de que realizar con ellas impidiendo que la persona propietaria opine realmente lo que considere hacer con dicho patrimonio, reduciendo así su capacidad económica.

2.1.10. Factores de la violencia familiar

Valdez (2020) indica que pueden clasificarse en:

2.1.10.1. Factores Sociales.

Se indica que una persona desde su infancia tiene la premisa de que el hombre es el dominador y que todo acto relacionado a la violencia es la solución a cualquier situación problemática basándose en su fuerte personalidad, por otra parte, en las mujeres desde pequeñas se les plasma la ideología de que solo debe tolerar todo acto relacionado a la agresión por parte de los varones.

2.1.10.2. Factores Culturales.

Toda familia tiene plasmada un modelo jerárquico, en la cual algunos integrantes asumen el rol de dominador, ocultando su verdadero poder de abuso, actuando con naturalidad.

2.1.10.3. Factores Familiares.

En algunas ocasiones cuando una pareja se une de manera forzosa en contra de su voluntad, terminan siendo responsables a nivel materno o paterno a muy temprana edad, lo cual genera una dependencia económica directa por parte de su pareja, en determinados momentos pueden terminar inclusive en situaciones problemáticas relacionadas al consumo de drogas o de alcohol.

2.1.10.4. Factores Económicos.

Se considera al bajo nivel de remuneración por parte de una persona, en algunas ocasiones se pueden encontrar desempleados, realizando trabajos eventuales, generándose niveles de stress por el presente asumido.

2.1.11. Derecho comparado sobre violencia familiar

2.1.11.1. Colombia.

Hidalgo (2019) resalta a su Constitución Política el cual menciona en su art.42 todo el aspecto normativo que brinda prevención y mecanismos para sancionar y solucionar asuntos

relacionados a la violencia dentro del entorno familiar, asimismo la ley 294, en su art.22 indica un mínimo de 1 año y un máximo de 2 de prisión efectiva a la persona que maltrate en forma sexual, física o psicológica a una persona, cabe resaltar el art.23 señala lo concerniente al maltrato físico generando lesiones, puede aplicarse prisión la cual puede dictarse por un periodo mayor si es que la víctima resulte un menor de edad.

2.1.11.2. Venezuela.

Querevalu (2017) señala la legislación concerniente para combatir la violencia hacia la familia y la mujer, en el periodo 2018, determinando una serie de medidas como: a) La prohibición, restricción de la presencia física del victimario dentro de la vivienda que comparte con la pareja, b) Restituir a la persona agredida dentro de su vivienda en los casos en que fue apartada con violencia; c) Brindar autorización a la persona agredida del apartamiento de la vivienda y d) Inventariar los activos y bienes de la vivienda para facilitar la tarea del juez el cual pueda determinar la detención provisional del victimario por 72 horas.

2.1.11.3. España.

Hidalgo (2019) resalta las reformas LO 1/2004 y LO 11/2003, sancionando la agresión de 2 formas: en el art.153 cuando se califica como simple y en el art.173 cuando es grave, bajo torturas y de manera permanente, asimismo en el art.173.1 señala la pena privativa de libertad mínimo desde 1 semestre hasta un máximo de 2 años, pero el que produce torturas de manera permanente mínimo desde 12 meses hasta 60 meses.

2.2. Definición de términos básicos.

- Acción penal: Es el conjunto de facultades que se otorga a un individuo para iniciar un proceso penal, el cual nace cuando se comete un acto ilícito en donde se impondrá condenas que se encuentran plasmadas en la legislación penal. (Villareal, 2020)

- Celos: Peñafiel, (2021) la define como el reducido nivel de confianza que se da entre 2 personas, puesto que ante la presencia de inseguridad se trata de ejercer dominio al más débil cortándole todo nexo social que pueda tener, tanto en la familia como en el ámbito laboral.
- Derecho a la vida. Rayme y Flores (2021) señalan que es el conjunto de derechos que brindan protección a todo individuo ante fallecimiento y diversas maneras de maltratos que reducen su calidad de vida, se resalta entre algunos factores al genocidio, secuestrar personas, actividades relacionadas a desaparecer personas, otros.
- Género. Villalta (2021) señala que es la fabricación histórico-social basándose en particularidades de tipo cultural, social, psicológico, económico y político considerando al sexo masculino y femenino para medir su grado de comportamiento ante la sociedad.
- Ira reprimida: Peñafiel (2021) indica que es el grado de emoción de todo individuo agresivo generado por su escasa manera de controlarse ante situaciones problemáticas, dicho escenario hace que el individuo no pueda darse cuenta de su mal accionar.
- Medidas de protección: Cabanellas (2003, citado por Álvarez, 2021) mención que son los diversos dispositivos implementados con la finalidad de garantizar protección a la integridad de un individuo, caracterizándose por ser una medida imperiosa.
- Sistema patriarcal. Villalta (2021) señala como la metodología que utiliza un varón para subordinar y discriminar a una fémina ejerciendo una jerarquía de dominio para tomar toda decisión sin necesidad de considerar otras opiniones, funciona en relación con diversos factores como creencias políticas, religiosas, nacionalidad, clase social, y las féminas manejan otro tipo de factores que pueden aumentar o reducir la manera de opresión.
- Violencia. Según Cabanellas (2005) es ejercer coacción o fuerza para lograr un objetivo sin considerar legislación alguna, de manera agresiva, brutal, sin importar los daños que le puedan provocar a un tercero.

- Violencia en la relación de pareja: La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2016) citado por Valdivia (2021), indica que es todo tipo de comportamiento que tiene por finalidad causar daño sexual, psicológico y físico en una pareja, los cuales se pueden identificar desde un inicio con señales de control, dominio, otros.
- Violencia familiar. Para Rosas et al. (2021) representa una problemática general en la sociedad el cual distorsiona la tranquilidad de una familia, es el abuso de poder de una persona maltratadora hacia el entorno familiar.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

Se considera de enfoque cuantitativo, puesto que se busca recolectar y analizar una determinada data con la finalidad de responder lo que se ha formulado en el problema, asimismo emplea diversas técnicas y metodologías relacionadas a la estadística para lograr la contrastación de las hipótesis, tanto para aceptarla como para rechazarla. (Valderrama, 2019)

Se considera de enfoque cualitativo puesto que utiliza como soporte todo tipo de evidencia que busca sustentar de una manera minuciosa el tema sujeto a un estudio y posteriormente someterlo a técnicas y metodologías que permitan facilitar su comprensión. (Sánchez, 2019)

La presente investigación califica como de tipo básico, puesto que se empeña en recolectar todo tipo de información acerca de una determinada realidad con la finalidad de ampliar el conocimiento tanto científico como teórico y así lograr desvelar legislaciones y diversos principios. (Valderrama, 2019)

este trabajo califica como nivel correlacional puesto que se proyecta realizar la medición de si las variables se encuentran debidamente relacionadas con la finalidad de poder tener una definición clara de los resultados, analizando cómo se comportan las variables que puedan tener relación con las demás. (Cabezas et al., 2018)

Montoya y Cogollo (2017) señalan que cuando una correlación es positiva se fundamenta en el impacto que pueda tener una variable respecto a otra de manera favorable, por ejemplo, si una aumenta, por lógica la otra también aumentará, en cambio si es negativa, la influencia es distinta, es decir si aumenta, la otra va reducirse, sin embargo, si no existe una correlación, no existirá patrón definido.

Asimismo, la presente investigación se considera bajo un diseño no experimental, Valderrama (2019) indica que esto se debe porque una determinada variable actúa con independencia, es decir sin manipularse puesto que se encuentran dadas. Cabe resaltar que también señala que es corte transversal razón por la cual la labor que se realiza en campo será en una sola ocasión de tiempo.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Hernández y Mendoza (2018) indica que es la agrupación del universo de casos que tienen coincidencia en ciertas especificaciones, ubicándose de manera estratégica por la naturaleza de tiempo, ubicación, contenido, lugar, acceso.

La población está representada por 48 profesionales relacionados a las variables de estudio

Tabla 1

Distribución de la población de estudio

Detalle	N°
Fiscalía de Familia del distrito de San Juan de Lurigancho	4
Juzgado de Familia del distrito de San Juan de Lurigancho	4
Comisaria PNP de la familia de caja de agua	3
Comisaria PNP de la familia de Canto Rey	3
Centro de Emergencia Mujer – CEM	4
Especialistas en derecho civil	30
Total	48

3.2.2. Muestra

Vara (2015) menciona que representa al subconjunto de una determinada población, es decir, “es el conjunto de casos extraídos de la población, seleccionados por algún método racional” Para esta investigación se consideró a la totalidad de la población es decir son 48 profesionales (ver tabla 1).

3.2.3. Muestreo.

Se utiliza el no probabilístico, la cual consiste en una elección de manera deliberada, razón por la cual no se considera aleatorio. (Arbaiza, 2014)

3.3. Operacionalización de variables

3.3.1. Definición conceptual de la variable 1. Medidas de protección

Rodas (2019) señala que es toda medida importante que pueda garantizar proteger a una persona, considerándola como sui generis de tutela diferenciada y urgente la cual se encuentra plasmada en la Ley 30364 el cual conforma una manera autónoma con la finalidad de frenar el nivel de agresión o violencia casi de manera inmediata con altos niveles de eficacia.

3.3.2. Definición operacional de la variable 1. Medidas de protección

Para medir las medidas de protección se ha elaborado 12 ítems, se cuenta con 3 dimensiones que son: Retiro del agresor del domicilio de la víctima, impedimento de acoso a la víctima y suspensión temporal de visitas.

Tabla 2

Operacionalización de la variable 1. Medidas de protección.

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
Retiro del agresor del domicilio de la víctima	Evitar la exposición de la víctima a nuevas agresiones	1, 2	Ordina 1
	Busca la rehabilitación psicológica de la víctima	3, 4	
Impedimento de acoso a la víctima	Prohibición de todo tipo de comunicación del agresor con la víctima	5, 6	
	Busca recobrar la dignidad de la víctima.	7, 8	
Suspensión temporal de visitas	Proteger la integridad física y psicológica de los hijos	9, 10	
	Evitar, anular acciones de intimidación del agresor contra los hijos	11, 12	

3.3.3. Definición conceptual de la variable 2. Violencia familiar

Salas y Baldeon (2015) señalan que son considerados las acciones repetitivas de un integrante del entorno familiar que ejerzan poder físico contra un tercero perteneciente al mismo entorno sin tomar en consideración el escenario donde ocurran los hechos relacionados a la agresión tanto física, sexual, psicológica, etc.

3.3.4. Definición operacional de la variable 2. Violencia familiar

Para medir la violencia familiar se realizó cuestionario el cual está conformado por 12 ítems, en las cuales se está considerando las 3 dimensiones: Violencia física, violencia psicológica y violencia sexual.

Tabla 3

Operacionalización de la variable 2. Violencia familiar

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
Violencia Física.	Maltrato sin lesión.	1, 2	Ordina 1
	Maltrato por negligencia.	3, 4	
Violencia Psicológica.	Aislamiento social.	5, 6	
	Celos y posesión.	7, 8	
Violencia Sexual.	Relaciones sexuales forzadas en la pareja.	9, 10	
	Imposición de prácticas sexuales no deseadas o consentidas.	11, 12	

3.4. Instrumentos

Se opta por utilizar el cuestionario el cual es la agrupación de interrogantes relacionadas acerca de una determinada variable con el objetivo de obtener la data necesaria que nos faciliten ampliar el panorama estadístico de la investigación y mostrar coherencia con las hipótesis. (Hernández et al., 2014)

Bernal (2010) resalta la escala de Likert, asimismo considera al cuestionario como las preguntas orientadas a la medición de sentimientos que se encuentran en relación a una determinada variable.

3.5. Procedimientos

Bernal (2010) indica que es fundamental el uso de la estadística para obtener una verificación con niveles altos de confiabilidad para la contrastación de hipótesis.

Así mismo el autor plantea 8 pasos para realizar contrastar hipótesis:

- Formular una hipótesis nula (H_0) e hipótesis alternas (H_A) de acuerdo con la investigación.
- Elegir las pruebas estadísticas que se vincula con las variables de estudio.
- Escoger a través de un valor porcentual para aceptar o rechazar una determinada hipótesis sea: 0,10 / 0,05 / 0,01
- Efectuar procedimientos para recolectar información de una determinada muestra para la investigación.
- Determinar de manera adecuada la desviación estándar
- Convertir la media de la muestra en valores z o t (prueba estadística).
- Elegir de manera óptima una decisión estadística mediante el calculado del valor de z, asimismo como de un t crítico.
- Aportar conclusiones de acuerdo con el resultado de las pruebas estadísticas.

Se concluye que para realizar de manera adecuada el procedimiento para contrastar una determinada hipótesis debe utilizarse el Software SPSS v.25, asimismo ejecutar el método de correlación del Rho de Spearman y así lograr la obtención del valor sig. Bilateral, el cual se estima inferior a 0.005 para proyectar una aceptación de la hipótesis alterna, sin embargo, de resultar superior o igual a 0.005 se proyectará la aceptación de la hipótesis nula.

Valderrama (2019) resalta la importancia que tiene realizar una validación por juicio de expertos en diversos temas, el cual consiste en el nivel de medición de una determinada variable sujeta a estudio.

3.6. Análisis de datos

Hernández y Mendoza (2018) indican que tiene como punto de partida la distribución de frecuencias, el cual es una agrupación de diversas puntuaciones respecto a una determinada variable de acuerdo a ciertas categorías, por ejemplo, opciones de: totalmente de acuerdo, de acuerdo, indiferente, en desacuerdo y totalmente en desacuerdo.

Hernández et al. (2014) señala que inicia con la distribución de frecuencias, definiéndolas como un agregado de variadas puntuaciones en relación a ciertas variables establecidas en varias categorías.

Hernández y Mendoza (2018) señalan que para hallar la relación existente entre determinadas variables y la contrastación de las diversas hipótesis se aplica la metodología Rho de Spearman, el cual permitirá obtener de manera adecuada la correlación pero dentro de un parámetro de medición ordinal para lograr un orden jerárquico del caso, bajo escalas Likert, con el Rho de Spearman se determinara la relación o asociación para determinadas variables planteadas, asimismo se obtendrá el valor Bilateral que establecerá la hipótesis nula o alternativa.

3.7. Consideraciones éticas

La investigación se está realizando de acuerdo al formato decretado por la Universidad Nacional Federico Villareal y a la Asociación Americana de Psicología (APA).

En este trabajo de investigación se respetará la autoría de los conceptos y teorías las cuales serán indicadas en las respectivas referencias bibliográficas.

En la elaboración de la data que contenga la información se respetará toda decisión de las personas que fueron debidamente encuestadas, así como la visión respecto a la situación problemática sujeta a investigación.

IV. RESULTADOS

4.1. Análisis e interpretación descriptiva

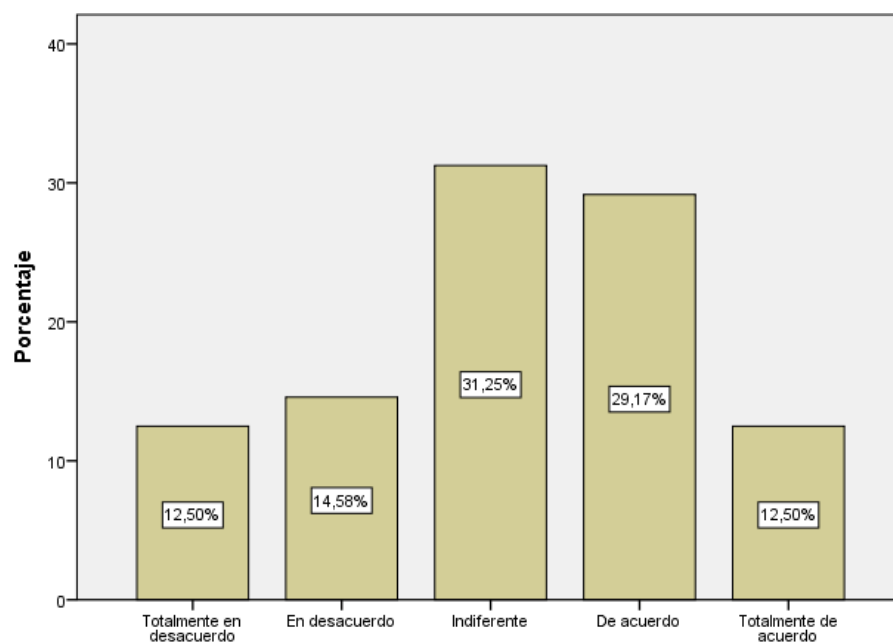
Tabla 4

Distribución de la frecuencia de la variable 1. Medidas de protección

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	6	12,5
	En desacuerdo	7	14,6
	Indiferente	15	31,3
	De acuerdo	14	29,2
	Totalmente de acuerdo	6	12,5
	Total	48	100,0

Figura 1

Diagrama de barras de la variable 1. Medidas de protección



Nota. El 29.2% de personas encuestadas señalaron estar de acuerdo que las medidas de protección en el distrito de San Juan de Lurigancho no son eficaces.

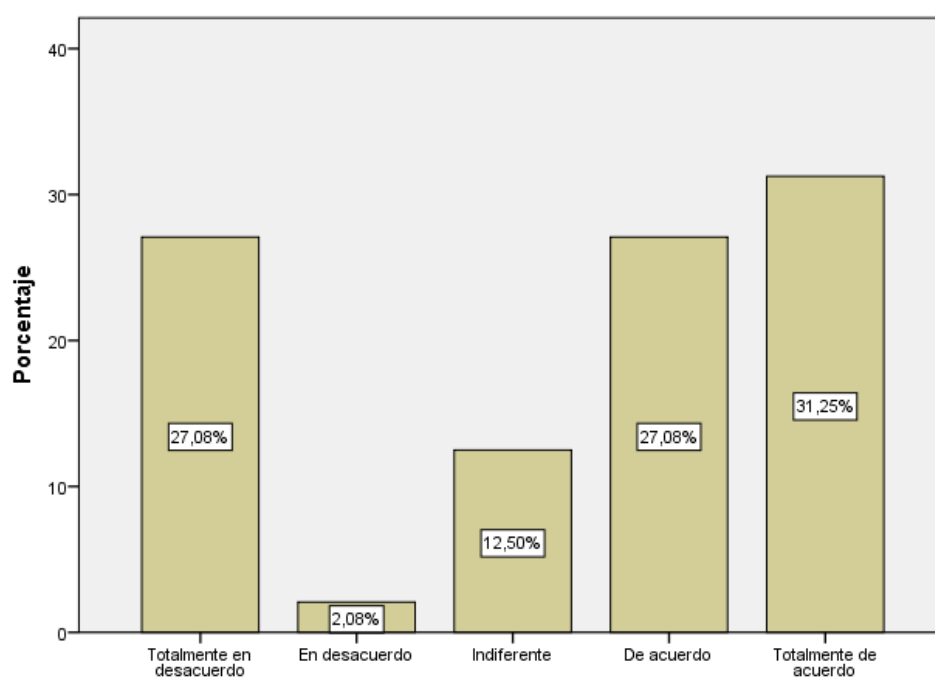
Tabla 5

Distribución de la frecuencia de la dimensión. Retiro del agresor

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	13	27,1
	En desacuerdo	1	2,1
	Indiferente	6	12,5
	De acuerdo	13	27,1
	Totalmente de acuerdo	15	31,3
	Total	48	100,0

Figura 2

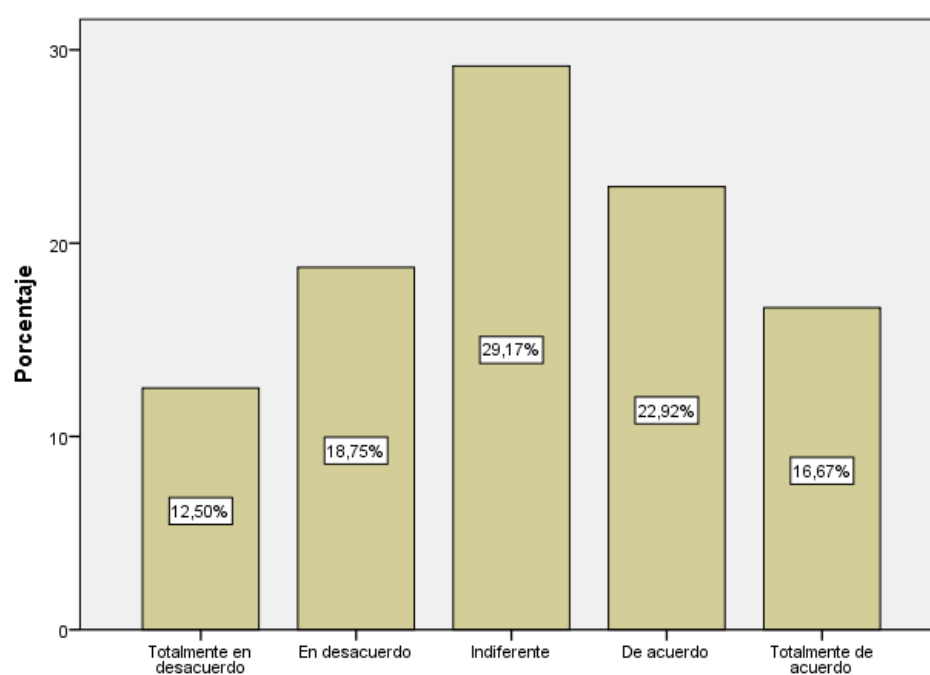
Diagrama de barras de la dimensión. Retiro del agresor



Nota. El 31.3% de personas que fueron encuestadas indicaron estar totalmente de acuerdo que la medida de retiro del agresor no se cumple a cabalidad.

Tabla 6*Distribución de la frecuencia de la dimensión. Impedimento de acoso*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	6	12,5
	En desacuerdo	9	18,8
	Indiferente	14	29,2
	De acuerdo	11	22,9
	Totalmente de acuerdo	8	16,7
	Total	48	100,0

Figura 3*Diagrama de barras de la dimensión. Impedimento de acoso*

Nota. El 22.9% de personas encuestadas señalaron estar de acuerdo que el impedimento de acoso a la víctima se aplica de manera deficiente.

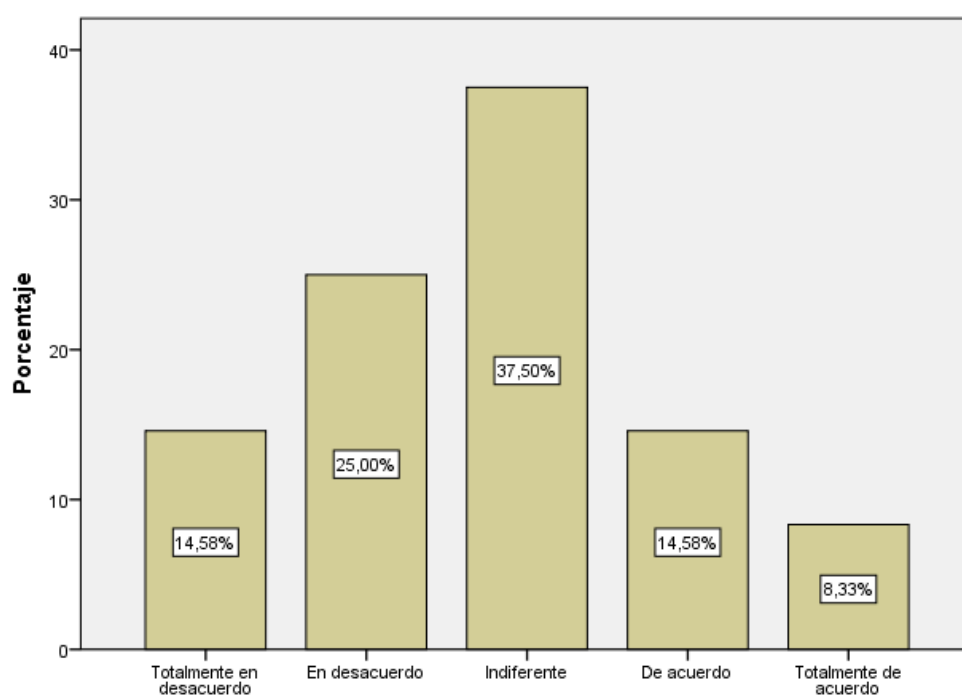
Tabla 7

Distribución de la frecuencia de la dimensión. Suspensión temporal

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	7	14,6
	En desacuerdo	12	25,0
	Indiferente	18	37,5
	De acuerdo	7	14,6
	Totalmente de acuerdo	4	8,3
	Total	48	100,0

Figura 4

Diagrama de barras de la dimensión. Suspensión temporal



Nota. El 14,6% de personas encuestadas señalaron estar de acuerdo que la medida de suspensión temporal no se aplica de manera eficiente.

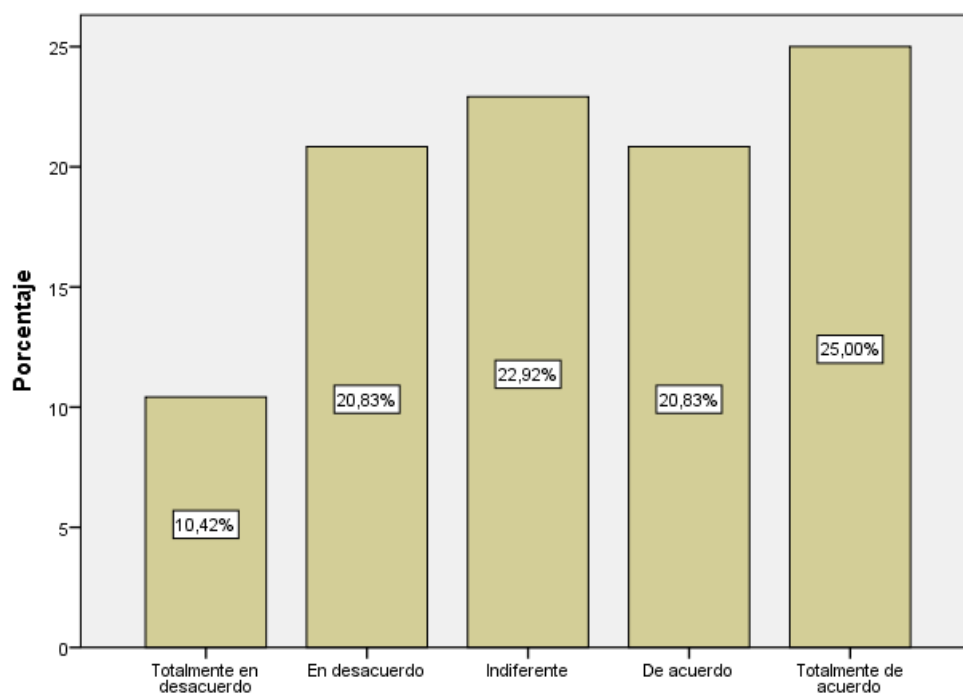
Tabla 8

Distribución de la frecuencia de la variable 2. Violencia familiar

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	5	10,4
	En desacuerdo	10	20,8
	Indiferente	11	22,9
	De acuerdo	10	20,8
	Totalmente de acuerdo	12	25,0
	Total	48	100,0

Figura 5

Diagrama de barras de la variable 2. Violencia familiar



Nota. El 25% de personas encuestadas señalaron estar totalmente de acuerdo que la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho sigue incrementándose.

4.2. Contrastación de las hipótesis

4.2.1. Hipótesis general

Ho. No existe relación significativa entre las medidas de protección y la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.

Ha. Existe relación significativa entre las medidas de protección y la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.

Tabla 9

Contrastación de la hipótesis general

			Medidas de protección (agrupado)	Violencia familiar (agrupado)
Rho de Spearman	Medidas de protección (agrupado)	Coefficiente de correlación	1,000	-,707**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	48	48
	Violencia familiar (agrupado)	Coefficiente de correlación	-,707**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	48	48

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. A través del Rho de Spearman se obtuvo la correlación general de -0.707, asimismo un valor sig. bilateral calculado con SPSS, el cual al ser inferior al sig. bilateral en libros ascendiente a 0.05 se procede a realizar la aceptación de la hipótesis alternativa, por lo tanto: Existe relación significativa entre las medidas de protección y la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.

4.2.2. Hipótesis específica 1

Ho. No existe relación significativa entre el retiro del agresor del domicilio de la víctima y la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.

Ha. Existe relación significativa entre el retiro del agresor del domicilio de la víctima y la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.

Tabla 10

Contrastación de la hipótesis específica 1

			Retiro del agresor (agrupado)	Violencia familiar (agrupado)
Rho de Spearman	Retiro del agresor (agrupado)	Coefficiente de correlación	1,000	-,696**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	48	48
	Violencia familiar (agrupado)	Coefficiente de correlación	-,696**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	48	48

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. A través del Rho de Spearman se obtuvo la correlación específica de -0.696, asimismo un valor sig. bilateral calculado con SPSS, el cual es inferior al valor sig. bilateral en libros ascendente a 0.05 se procede a la aceptación de la hipótesis alternativa, por lo tanto: No existe relación significativa entre el retiro del agresor del domicilio de la víctima y la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.

4.2.3. Hipótesis específica 2

Ho. El impedimento de acoso a la víctima no se relaciona significativamente con la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.

Ha. El impedimento de acoso a la víctima se relaciona significativamente con la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.

Tabla 11

Contrastación de la hipótesis específica 2

			Impedimento de acoso (agrupado)	Violencia familiar (agrupado)
Rho de Spearman	Impedimento de acoso (agrupado)	Coefficiente de correlación	1,000	-,631**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	48	48
	Violencia familiar (agrupado)	Coefficiente de correlación	-,631**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	48	48

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. A través del Rho de Spearman se obtuvo la correlación específica de -0.631, asimismo un valor sig. bilateral calculado por SPSS, el cual es inferior al valor sig. bilateral en libros ascendente a 0.05 se procede a la aceptación de la hipótesis alternativa, por lo tanto: El impedimento de acoso a la víctima se relaciona significativamente con la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.

4.2.4. Hipótesis específica 3

Ho. No existe relación significativa entre la suspensión temporal de visitas y la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.

Ha. Existe relación significativa entre la suspensión temporal de visitas y la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.

Tabla 12*Contrastación de la hipótesis específica 3*

			Suspensión temporal (agrupado)	Violencia familiar (agrupado)
Rho de Spearman	Suspensión temporal (agrupado)	Coefficiente de correlación	1,000	-,661**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	48	48
	Violencia familiar (agrupado)	Coefficiente de correlación	-,661**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	48	48

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. A través del Rho de Spearman se obtuvo la correlación específica de -0.661, asimismo un valor sig. bilateral calculado con SPSS, el cual es inferior al sig. bilateral en libros ascendente a 0.05 se procede a la aceptación de la hipótesis alternativa, por lo tanto: Existe relación significativa entre la suspensión temporal de visitas y la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Esta investigación tiene alto grado de similitud con los resultados indicados en el trabajo de Álvarez (2021) cuya finalidad fue de fomentar la implementación de normativas que puedan adecuarse a la ley N° 30364 para regular todo indicio de violencia contra féminas y entornos de la familia. El Tipo de investigación es básica y como muestra se consideró a 06 operadores de justicia, asimismo se optó por aplicar la recolección de datos como la entrevista a profundidad, determinando que toda resolución que brinde diversas medidas para proteger a las personas agredidas tiene la carencia de motivación, en la mayoría de los casos el juez de familia motiva su resolución basándose a lo indicado en la Ley 30364.

Asimismo, se coincide con la investigación de Peñafiel (2021) quien en su tesis “Análisis de las medidas de protección en los delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar”, tuvo como finalidad estudiar la influencia del incorrecto uso de una medida que garantice protección en todo delito ejecutado a las féminas o entorno familiar, se considera cuantitativo, de tipo documental. Se concluye que es relevante la relación del incorrecto uso de una medida que garantice protección en todo delito ejecutado a las féminas o entorno familiar pero que no terminan dentro de un proceso penal, por la cual el victimario no termina siendo sentenciado o con terapia psicológica.

Los resultados de la primera hipótesis específicas, es similar a lo indicado por Vílchez (2021) quien tuvo como principal objetivo estudiar si se cumple la relación de las variables en mención, la metodología es de tipificación básica, la cual se ha desarrollado a través de teoría fundamental, la población fueron 10 personas encargadas de realizar actividades como operadores de justicia. Se concluye la reduce eficiencia que existe para poner un alto a los índices de violencia de féminas dentro del entorno familiar, generalmente porque no se supervisan ni se ejecutan todos los puntos indicados en la legislación relacionada, así como para sancionar.

Los resultados de la segunda hipótesis específicas, guarda similitud con los resultados de la investigación de Padilla (2021) tuvo como objetivo establecer cómo nace una agresión psicológica para considerarla como delito, un trabajo descriptivo, deductivo y de tipo cualitativo, con una población de 30 abogados en derecho penal. Se concluye que la fiscalía no se está aplicando adecuadamente las medidas que permitan garantizar la protección, asimismo en los periodos 2017 y el 2018 no se logró concluir por la poca capacidad de los encargados de administrar justicia.

Los resultados de la tercera hipótesis específicas, guarda similitud con los resultados de la investigación de tuvo como finalidad estudiar la poca eficiencia de la medida de protección ante el aumento de casos de agresiones familiares con factor de reincidencia en provincia de Abancay en el período 2020. Un trabajo con diseño no experimental, considerada aplicada, tomando como muestreo a las personas que han sido catalogadas como víctimas de sus parejas, se utilizó el cuestionario como el instrumento para recolectar información, determinando que toda la problemática se genera porque existe un notorio desinterés y poco compromiso de los trabajadores de la comisaría de Bellavista en la provincia de Abancay.

VI. CONCLUSIONES

6.1. Lo estipulado en la legislación que brinda diversas medidas para proteger a las mujeres, no se llegan a cumplir completamente, no se aplica ni se realizan acciones correctivas para reducir los niveles de violencia en el entorno familiar de la sociedad peruana.

6.2. No existe niveles de eficacia en los dispositivos legales en el ámbito penal, asimismo se evidencia desinterés por parte de las autoridades cuando se requiere acciones inmediatas respecto a escenarios de violencia en el entorno familiar dentro de la localidad de San Juan de Lurigancho.

6.3. Es fundamental que la persona agresora no se encuentre cerca de su víctima siempre y cuando existan las autoridades competentes para velar por el cumplimiento de dicha medida brindando todas las opciones de seguridad pertinentes para evitar represalias contra la víctima.

6.4. Aparte del ámbito jurisdiccional se deberá tomar las medidas correspondientes para elevar los niveles de eficacia en el plano fáctico, debido a que se evidencia en la reducida efectividad para ejecutar medidas para proteger a una persona, asimismo las instituciones públicas no se comprometen adecuadamente, y se expande la cultura del machismo en el país promoviendo el aumento de mujeres agredidas.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Poner mayor énfasis en la adecuada aplicación de la Ley N°30364, con la finalidad de mejorar la capacidad de reacción de todas las autoridades competentes para ejecutar las medidas respectivas que permitan brindar la tranquilidad necesaria que necesitan las personas que se encuentren sumergidas en casos de violencia en el entorno familiar.

7.2. Agilizar los procedimientos y métodos para procesar adecuadamente todos los casos sin excepción, para que la víctima se sienta con el respaldo suficiente para confiar en sus autoridades, tanto en el ámbito penal, fiscal y constitucional, puesto que todos sus derechos están basados en diversos tratados internacionales.

7.3. En el ámbito de la legislación relacionada a la Violencia Familiar suelen aparecer ciertas limitaciones que garanticen el cumplir de manera efectiva toda medida para proteger a las personas, por ejemplo, la PNP es considerada la encargada de brindar seguridad a las personas agredidas, pero no tienen la capacitación suficiente para manejar dichos asuntos con la empatía necesaria, generando que el problema sea reincidente.

7.4. Implementar de organismos alternos que puedan colaborar con proteger a las personas víctimas de violencia dentro del entorno familiar, puesto que, al no ejecutarse sanciones drásticas a los agresores, se sienten impunes para volver a realizar dichos actos, generando en la persona agredida situaciones traumáticas irreparables y en algunos casos fallecimiento.

VIII. REFERENCIAS

- Agbi, N., & Olokungboye, S. (2019). Domestic Violence against Women: An Overview. *Journal of Family & Adoption Law*, 1-6. <http://lawjournals.stmjournals.in/index.php/jfal/article/view/73/68>.
- Almeida, M. (2022). *Aplicabilidad de las medidas cautelares en los procesos relativos al delito de incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente, en los delitos de violencia de género, en el año 2020*. (Tesis de maestría) Universidad Estatal Península Santa Elena.
- Alvarez, C. (2021). *Defensa del imputado en las medidas de protección en delitos de violencia familiar Distrito Judicial de Lima Este 2020*. (Tesis de maestría) Universidad Cesar Vallejo.
- Arbaiza, L. (2014). *Como elaborar una tesis de grado*. Esan ediciones.
- Barrientos, E., Chavez, M., & Palacios, E. (2021). *La Eficacia de las Medidas de Protección en la Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito de Chiclayo del 2018 al 2020*. (Tesis de grado) Universidad Peruana de las Américas.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación* (3 ed.). Pearson Educación.
- Cabanellas, G. (2005). *Diccionario Jurídico Elemental*. Editorial Eliasta.
- Cabezas, E., Andrade, D., & Torres, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Cadillo, P. (2021). *Dependencia emocional y violencia familiar en mujeres del distrito de Sapallanga, 2021*. (Tesis de grado) Universidad Peruana Los Andes.
- Casana, R. (2021). *Medidas de protección contra la violencia familiar y calidad del servicio en usuarias de la Comisaria Rural Cartavio 2021*. (Tesis de maestría) Universidad Cesar Vallejo.

- Castillo, J. (2017). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Juristas editores E.I.R.L.
- Del Águila, J. (2019). *Violencia Familiar Análisis y Comentarios a la Ley 30364 y su Reglamento D.S.Nro.009-2016-MIMP* (2 ed.). Ubilex Asesores S.A.C.
- Evans, D., Hawk, S., & Ripkey, C. (2021). Domestic Violence in Atlanta, Georgia Before and During COVID-19. *Violencia y género*, 140-147. <https://doi.org/10.1089/vio.2020.0061>.
- Gul, A. (2019). *Acceptance of Victimisation of Pakistani Women from a Husband's Aggressive and Controlling Behaviours*, 1-34. https://www.doria.fi/bitstream/handle/10024/167863/gul_amber.pdf?sequence=2&isAllowed=y. (Master's Thesis), Abo, Finlandia: Åbo Akademi University, Finland.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6 ed.). McGraw-HILL.
- Hidalgo, E. (2019). *Factores jurídicos que influyen en el archivamiento de casos de violencia familiar por maltrato psicológico, en la tercera fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2018*. (Tesis de grado) Universidad de Huánuco.
- Hsu, L., & Henke, A. (2021). COVID-19, staying at home, and domestic violence. *Rev Econ Household*, 145-155. <https://doi.org/10.1007/s11150-020-09526-7>.
- Htun, M., & Jensenius, F. (2020). Fighting Violence Against Women: Laws, Norms & Challenges Ahead. *The American Academy of Arts & Sciences*, 144-159. https://doi.org/10.1162/DAED_a_01779.
- Huamani, A. (2021). *Ineficiencia de las medidas de protección frente al incremento de las denuncias en violencia familiar de casos reincidentes de las usuarias del CEM de la CIA de bellavista - Abancay, período 2020*. (Tesis de maestría) Universidad Cesar Vallejo.

- Huaroma, A. (2019). *Violencia de género y familiar*. A & C ediciones.
- Islam, M., & Mazerolle, P. (2022). *Nexus between police attitudes and responses to domestic and family violence in Australia: does training matter?* *Policing and Society*, <https://doi.org/10.1080/10439463.2022.2029436>.
- La Torre, Á. (2021). La responsabilidad social del Estado frente a la violencia familiar, distrito de San Juan de Lurigancho, Lima 2020. *Alternancia*, 3 (5), 152-160. <https://doi.org/10.33996/alternancia.v3i5.685>.
- Mija, A. (2021). *Efectividad de las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer-grupo familiar-16° juzgado-Independencia octubre 2020*. (Tesis de maestría), Universidad Cesar Vallejo.
- Milian, B. (2020). *La ineficiencia del artículo 122° B del Código Penal y el alto índice de la violencia familiar en el juzgado unipersonal de Yurimaguas, periodo 2018-2019*. (Tesis de maestría) Universidad Cesar Vallejo.
- Montalvo, D. A. (2016). *Violencia Contra Las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar*. Librerías del Norte.
- Montoya, P., & Cogollo, S. (2017). *Situaciones y retos de la investigación en Latinoamérica*. Universidad Católica Luis Amigó.
- Padilla, S. (2021). *Aplicación de medidas de protección en delito de violencia psicológica y afectación del principio de inocencia en el Cantón Alausí, periodo 2017 – 2018*. (Tesis de maestría) Universidad Técnica de Ambato.
- Parashar, P. (2020). Violence against Women: Root Causes and Reasons for its Continuity. *Journal of Family & Adoption Law*, 9-17. <http://lawjournals.stmjournals.in/index.php/jfal/article/view/351/280>.
- Peña, O., & Almanza, F. (2010). *Teoría del Delito*. Obtenido de <http://www.derecho.usmp.edu.pe/instituto/libro-teoria-del-delito-oscar-pena.pdf>

- Peñañiel, M. (2021). *Análisis de las medidas de protección en los delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar*. (Tesis de maestría) Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.
- Piquero, A., Jennings, W., Jemison, E., Kaukinen, C., & Knaul, F. (2021). Domestic violence during the COVID-19 pandemic - Evidence from a systematic review and meta-analysis. *Journal of Criminal Justice*, 1-10. <https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2021.101806>.
- Plataforma digital única del Estado Peruano. (21 de Agosto de 2020). Obtenido de San Juan de Lurigancho: sentencian a sujeto que agredió a conviviente: <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/294974-san-juan-de-lurigancho-sentencian-a-sujeto-que-agredio-a-conviviente>
- Querevalu , R. (2017). *Las medidas de protección y su incidencia en la erradicación de la violencia Las medidas de protección y su incidencia en la erradicación de la violencia*. (Tesis de grado) Universidad Cesar Vallejo.
- Rayme, V., & Flores, L. (2021). *Medidas jurídicas para la prevención del feminicidio, ley n° 30364 en los juzgados de Lima sur*. (Tesis de grado) Universidad Autónoma del Perú.
- Reategui, R. (2019). *Feminicidio: análisis crítico desde la doctrina y jurisprudencia*. Editorial Justicia.
- Reyna, L. (2016). *Delitos Contra la Familia y de Violencia Domestica*. (3 ed.). Jurista Editores E.I.R.L.
- Rodas, P. (2019). *Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. Ubilex Asesores SAC.
- Rosas, I., Muñoz, J., & Cáceres, Y. (2021). Implicancias de las políticas públicas para la intervención en la violencia familiar. *Dom. Cien.*, 766-782. <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v7i1.1738>.

- Ruiz, J. (2015). *Efectividad de las Medidas de Protección para Proteger de la Violencia*. Universidad Militar Nueva Granada.
- Salas, C., & Baldeon, T. (2015). *Criminalización de la Violencia Familiar*. Fondo Editorial Librería y Ediciones Jurídicas.
- Valderrama, S. (2019). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica cuantitativa, cualitativa y mixta*. (10 ed.). San Marcos.
- Valdez, H. (2020). *La incidencia de las medidas de protección no dictadas por violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico por el segundo juzgado de familia de Huánuco, en la quinta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco de enero a setiembre de 2018*. (Tesis de grado) Universidad de Huánuco.
- Valdivia, D. (2021). *Relaciones intrafamiliares y violencia de pareja en jóvenes del distrito de Ate, 2020*. (Tesis de grado) Universidad Cesar Vallejo.
- Vara, A. (2015). *7 pasos para elaborar una tesis. Cómo elaborar y asesorar una tesis para Ciencias Administrativas, Finanzas, Ciencias Sociales y Humanidades*. Universidad San Martín de Porres.
- Vilchez, J. (2021). *Las medidas de protección como la erradicación de violencia familiar contra la mujer, Corte Superior de Lima Este, 2020*. (Tesis de maestría) Universidad Cesar Vallejo.
- Villalta, A. (2021). *Deficiencias en aplicación del modelo punitivo en delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en consonancia con las reformas al COIP*. (Tesis de grado) Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.
- Villalta, M. (2020). La familia y los miembros del grupo familiar dentro del marco de protección de la Ley N° 30364. *Revista Jurídica Científica SSIAS*, 1-8. <https://doi.org/10.26495/rcs.v13i1.1298>.

Villareal, D. (2020). *El principio de oportunidad a nivel preliminar frente al proceso inmediato en el distrito judicial de Huánuco periodo, 2017*. (Tesis de maestría) Universidad de Huánuco.

Zaremba, M. (2019). *Parental attitudes of mothers living in families with/without the problem of aggression and violence*. Proceedings of the International Scientific Conference, 360-370. Obtenido de https://www.researchgate.net/profile/Malgorzata_Przybysz-Zaremba/publication/333253923_parental_attitudes_of_mothers_living_in_families_withwithout_the_problem_of_aggression_and_violence/links/5ced0eaf92851c1ad498230f/parental-attitud.

IX. ANEXOS

Anexo A: Matriz de Consistencia

Medidas de protección y la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.																																											
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES																																								
<p>Problema General ¿Qué relación existe entre las medidas de protección y la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022?</p> <p>Problemas específicos ¿Qué relación existe entre el retiro del agresor del domicilio de la víctima y la violencia familiar?</p> <p>¿Cuál es la relación entre el impedimento de acoso a la víctima y la violencia familiar?</p> <p>¿Qué relación existe entre la suspensión temporal de visitas y la violencia familiar?</p> <p>¿Qué relación existe entre el inventario sobre bienes y la violencia familiar?</p>	<p>Objetivo General Determinar qué relación existe entre las medidas de protección y la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.</p> <p>Objetivos específicos Establecer qué relación existe entre el retiro del agresor del domicilio de la víctima y la violencia familiar.</p> <p>Determinar cuál es la relación entre el impedimento de acoso a la víctima y la violencia familiar.</p> <p>Establecer qué relación existe entre la suspensión temporal de visitas y la violencia familiar.</p> <p>Determinar qué relación existe entre el inventario sobre bienes y la violencia familiar.</p>	<p>Hipótesis General Existe relación significativa entre las medidas de protección y la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2022.</p> <p>Hipótesis específicas Existe relación significativa entre el retiro del agresor del domicilio de la víctima y la violencia familiar.</p> <p>El impedimento de acoso a la víctima se relaciona significativamente con la violencia familiar.</p> <p>Existe relación significativa entre la suspensión temporal de visitas y la violencia familiar.</p> <p>Existe relación significativa entre el inventario sobre bienes y la violencia familiar.</p>	<p>Variable 1. Medidas de protección</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> <th>Escala</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Retiro del agresor del domicilio de la víctima</td> <td>Evitar la exposición de la víctima a nuevas agresiones</td> <td>1, 2</td> <td rowspan="6">Ordinal</td> </tr> <tr> <td>Busca la rehabilitación psicológica de la víctima</td> <td>3, 4</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Impedimento de acoso a la víctima</td> <td>Prohibición de todo tipo de comunicación del agresor con la víctima</td> <td>5, 6</td> </tr> <tr> <td>Busca recobrar la dignidad de la víctima.</td> <td>7, 8</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Suspensión temporal de visitas</td> <td>Proteger la integridad física y psicológica de los hijos</td> <td>9, 10</td> </tr> <tr> <td>Evitar, anular acciones de intimidación del agresor contra los hijos</td> <td>11, 12</td> </tr> </tbody> </table> <p>Variable 2. Violencia familiar</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> <th>Escala</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Violencia Física.</td> <td>Maltrato sin lesión.</td> <td>1, 2</td> <td rowspan="6">Ordinal 1</td> </tr> <tr> <td>Maltrato por negligencia.</td> <td>3, 4</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Violencia Psicológica.</td> <td>Aislamiento social.</td> <td>5, 6</td> </tr> <tr> <td>Celos y posesión.</td> <td>7, 8</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Violencia Sexual.</td> <td>Relaciones sexuales forzadas en la pareja.</td> <td>9, 10</td> </tr> <tr> <td>Imposición de prácticas sexuales no deseadas o consentidas.</td> <td>11, 12</td> </tr> </tbody> </table>	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala	Retiro del agresor del domicilio de la víctima	Evitar la exposición de la víctima a nuevas agresiones	1, 2	Ordinal	Busca la rehabilitación psicológica de la víctima	3, 4	Impedimento de acoso a la víctima	Prohibición de todo tipo de comunicación del agresor con la víctima	5, 6	Busca recobrar la dignidad de la víctima.	7, 8	Suspensión temporal de visitas	Proteger la integridad física y psicológica de los hijos	9, 10	Evitar, anular acciones de intimidación del agresor contra los hijos	11, 12	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala	Violencia Física.	Maltrato sin lesión.	1, 2	Ordinal 1	Maltrato por negligencia.	3, 4	Violencia Psicológica.	Aislamiento social.	5, 6	Celos y posesión.	7, 8	Violencia Sexual.	Relaciones sexuales forzadas en la pareja.	9, 10	Imposición de prácticas sexuales no deseadas o consentidas.	11, 12
Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala																																								
Retiro del agresor del domicilio de la víctima	Evitar la exposición de la víctima a nuevas agresiones	1, 2	Ordinal																																								
	Busca la rehabilitación psicológica de la víctima	3, 4																																									
Impedimento de acoso a la víctima	Prohibición de todo tipo de comunicación del agresor con la víctima	5, 6																																									
	Busca recobrar la dignidad de la víctima.	7, 8																																									
Suspensión temporal de visitas	Proteger la integridad física y psicológica de los hijos	9, 10																																									
	Evitar, anular acciones de intimidación del agresor contra los hijos	11, 12																																									
Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala																																								
Violencia Física.	Maltrato sin lesión.	1, 2	Ordinal 1																																								
	Maltrato por negligencia.	3, 4																																									
Violencia Psicológica.	Aislamiento social.	5, 6																																									
	Celos y posesión.	7, 8																																									
Violencia Sexual.	Relaciones sexuales forzadas en la pareja.	9, 10																																									
	Imposición de prácticas sexuales no deseadas o consentidas.	11, 12																																									

Anexo B: Validación de Instrumentos**Tabla 13***Expertos durante la evaluación de los instrumentos de las variables de estudio*

Experto	Dominio	Decisión
Dr. Segundo Sánchez Sotomayor	Estadístico	sí existe suficiencia
XXXXXXXXXXXXXX	Temático	sí existe suficiencia
Mag. Mario Sánchez Camargo	Metodólogo	sí existe suficiencia

Validación de la variable 1. Medidas de protección



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

N°	DIMENSIONES / Items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión 1: Retiro del agresor del domicilio de la víctima								
1	¿Considera que el retiro del agresor del domicilio de la víctima basta para frenar la violencia familiar?	X		X		X		
2	¿Considera que el retiro del agresor del domicilio de la víctima evita que continúen las agresiones por parte de este?	X		X		X		
3	¿Considera que retirar al agresor del domicilio conyugal conlleva a la rehabilitación de la víctima de violencia familiar?	X		X		X		
4	¿Considera que el retiro del domicilio del agresor basta para la rehabilitación psicológica de las víctimas de violencia familiar?	X		X		X		
Dimensión 2: Impedimento de acoso a la víctima								
5	¿Considera si se prohíbe todo tipo de comunicación del agresor hacia su víctima cesara el acoso hacia esta?	X		X		X		
6	¿Considera que incomunicar al agresor de violencia familiar con sus víctimas, eliminara todo tipo de acoso u agresión?	X		X		X		
7	¿Considera que frenar todo tipo de acoso o violencia familiar del agresor hacia su víctima conlleva a recuperar su dignidad?	X		X		X		
8	¿Considera que la víctima de violencia familiar recupera su dignidad sin requerir algún un tratamiento psicológico?	X		X		X		
Dimensión 3: Suspensión temporal de visitas								
9	¿Considera que la suspensión temporal de visitas del agresor por violencia familiar protege la integridad física de estas?	X		X		X		
10	¿Considera que, para proteger la integridad física y psicológica de sus hijos, es necesario suspender las visitas del agresor?	X		X		X		
11	¿Considera que la suspensión temporal de visitas del agresor familiar evita o anula las acciones intimidatorias contra estos?	X		X		X		
12	¿Considera que sus hijos y la madre, estarán seguros su agresor solo suspende sus visitas y no sus comunicaciones?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable / No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador, Dr/ Mg: Segundo Sánchez Sotomayor

Especialidad del validador: Estadística

11 de 02 del 2022

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

[Firma]
Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión 1: Retiro del agresor del domicilio de la víctima								
1	¿Considera que el retiro del agresor del domicilio de la víctima basta para frenar la violencia familiar?	X		X		X		
2	¿Considera que el retiro del agresor del domicilio de la víctima evita que continúen las agresiones por parte de este?	X		X		X		
3	¿Considera que retirar al agresor del domicilio conyugal conlleva a la rehabilitación de la víctima de violencia familiar?	X		X		X		
4	¿Considera que el retiro del domicilio del agresor basta para la rehabilitación psicológica de las víctimas de violencia familiar?	X		X		X		
Dimensión 2: Impedimento de acoso a la víctima								
5	¿Considera si se prohíbe todo tipo de comunicación del agresor hacia su víctima cesara el acoso hacia esta?	X		X		X		
6	¿Considera que incomunicar al agresor de violencia familiar con sus víctimas, eliminara todo tipo de acoso u agresión?	X		X		X		
7	¿Considera que frenar todo tipo de acoso o violencia familiar del agresor hacia su víctima conlleva a recuperar su dignidad?	X		X		X		
8	¿Considera que la víctima de violencia familiar recupera su dignidad sin requerir algún un tratamiento psicológico?	X		X		X		
Dimensión 3: Suspensión temporal de visitas								
9	¿Considera que la suspensión temporal de visitas del agresor por violencia familiar protege la integridad física de estas?	X		X		X		
10	¿Considera que, para proteger la integridad física y psicológica de sus hijos, es necesario suspender las visitas del agresor?	X		X		X		
11	¿Considera que la suspensión temporal de visitas del agresor familiar evita o anula las acciones intimidatorias contra estos?	X		X		X		
12	¿Considera que sus hijos y la madre, estarán seguros su agresor solo suspende sus visitas y no sus comunicaciones?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad:

 Aplicable

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador, Dr./Mg.:

Mario Sánchez Camargo

Especialidad del validador:

Psicología

12 de 02 del 2022

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante.

Validación de la variable 2. Violencia familiar



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2. VIOLENCIA FAMILIAR

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión. Violencia Física								
1	¿Considera violencia el hecho que se dejen moretones?	X		X		X		
2	¿Considera violencia el hecho que bofeteen a una mujer por haber hecho algo mal?	X		X		X		
3	¿Considera violencia el hecho que obliguen a una mujer a comer por la fuerza la comida, basura o tomar bebidas alcohólicas?	X		X		X		
4	¿Considera violencia el hecho que escupan en alguna parte del cuerpo a una mujer?	X		X		X		
Dimensión. Violencia Psicológica								
5	¿Considera violencia el hecho que le hagan a una mujer algún gesto o mirada que le hace sentir desagradable?	X		X		X		
6	¿Considera violencia el hecho que le prohíban a una mujer comunicarse con familiares y amistades?	X		X		X		
7	¿Considera violencia el hecho que insulten a una mujer, le pongan sobrenombres o la comparen con alguien haciéndola sentir mal?	X		X		X		
8	¿Considera violencia el hecho que a una mujer le hagan sentir tonta, inútil, débil, ignorante, incompetente, inferior a los demás?	X		X		X		
Dimensión. Violencia Sexual								
9	¿Considera violencia el hecho que a una mujer se le manosee o reciba tocamientos indebidos?	X		X		X		
10	¿Considera violencia el hecho que a una mujer se le obligue a tener relaciones sexuales cuando no lo desea?	X		X		X		
11	¿Considera violencia el hecho que a una mujer se le obligue a realizar otra práctica de tipo sexual que no desea o que le resulte humillante?	X		X		X		
12	¿Considera violencia el hecho que a una mujer su pareja le acuse de fría o calentona, según las circunstancias?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador, Dr/Mg: Segunda Sánchez Satomayor

Especialidad del validador: Estadística

11 de 02 del 2022

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2. VIOLENCIA FAMILIAR

N°	DIMENSIONES / items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión. Violencia Física								
1	¿Considera violencia el hecho que se dejen moretones?	X		X		X		
2	¿Considera violencia el hecho que bofeteen a una mujer por haber hecho algo mal?	X		X		X		
3	¿Considera violencia el hecho que obliguen a una mujer a comer por la fuerza la comida, basura o tomar bebidas alcohólicas?	X		X		X		
4	¿Considera violencia el hecho que escupan en alguna parte del cuerpo a una mujer?	X		X		X		
Dimensión. Violencia Psicológica								
5	¿Considera violencia el hecho que le hagan a una mujer algún gesto o mirada que le hace sentir desagradable?	X		X		X		
6	¿Considera violencia el hecho que le prohíban a una mujer comunicarse con familiares y amistades?	X		X		X		
7	¿Considera violencia el hecho que insulten a una mujer, le pongan sobrenombres o la comparen con alguien haciéndola sentir mal?	X		X		X		
8	¿Considera violencia el hecho que a una mujer le hagan sentir tonta, inútil, débil, ignorante, incompetente, inferior a los demás?	X		X		X		
Dimensión. Violencia Sexual								
9	¿Considera violencia el hecho que a una mujer se le manosee o reciba tocamientos indebidos?	X		X		X		
10	¿Considera violencia el hecho que a una mujer se le obligue a tener relaciones sexuales cuando no lo desea?	X		X		X		
11	¿Considera violencia el hecho que a una mujer se le obligue a realizar otra práctica de tipo sexual que no desea o que le resulte humillante?	X		X		X		
12	¿Considera violencia el hecho que a una mujer su pareja le acuse de fría o calentona, según las circunstancias?	X		X		X		

 Observaciones (precisar si hay suficiencia): Hay suficiencia

 Opinión de aplicabilidad: Aplicable No aplicable después de corregir [] No aplicable []

 Apellidos y nombres del juez validador. Dr./Mg. María Sánchez Camargo

 Especialidad del validador: Metodología
¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

12 de 02 del 2022


Firma del Experto Informante.

Anexo C: Confiabilidad de Instrumentos

Tabla 14

Variable 1. Medidas de protección-Alfa de Cronbach

Alfa de Cronbach	N de elementos
,920	12

Según la tabla 14 se aprecia un alfa de Cronbach de 0.920 y se interpreta como una excelente confiabilidad que los resultados obtenidos del instrumentó aplicado es fiable.

Tabla 15

Variable 2. Violencia familiar -Alfa de Cronbach

Alfa de Cronbach	N de elementos
,862	12

Según la tabla 15 se aprecia un alfa de Cronbach de 0.862 y se interpreta como una excelente confiabilidad que los resultados obtenidos del instrumentó aplicado es fiable.

Anexo D: Instrumento de medición

Lea con atención y conteste a las preguntas marcando con una “X” en un solo recuadro, teniendo en cuenta la siguiente escala de calificaciones:

Codificación				
5	4	3	2	1
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo

N°	Medidas de protección	Codificación				
		1	2	3	4	5
	Dimensión 1: Retiro del agresor del domicilio de la víctima					
1	¿Considera que el retiro del agresor del domicilio de la víctima basta para frenar la violencia familiar?					
2	¿Considera que el retiro del agresor del domicilio de la víctima evita que continúen las agresiones por parte de este?					
3	¿Considera que retirar al agresor del domicilio conyugal conlleva a la rehabilitación de la víctima de violencia familiar?					
4	¿Considera que el retiro del domicilio del agresor basta para la rehabilitación psicológica de las víctimas de violencia familiar?					
	Dimensión 2: Impedimento de acoso a la víctima					
5	¿Considera si se prohíbe todo tipo de comunicación del agresor hacia su víctima cesara el acoso hacia esta?					
6	¿Considera que incomunicar al agresor de violencia familiar con sus víctimas, eliminara todo tipo de acoso u agresión?					
7	¿Considera que frenar todo tipo de acoso o violencia familiar del agresor hacia su víctima conlleva a recuperar su dignidad?					
8	¿Considera que la víctima de violencia familiar recupera su dignidad sin requerir algún un tratamiento psicológico?					
	Dimensión 3: Suspensión temporal de visitas					
9	¿Considera que la suspensión temporal de visitas del agresor por violencia familiar protege la integridad física de estas?					
10	¿Considera que, para proteger la integridad física y psicológica de sus hijos, es necesario suspender las visitas del agresor?					
11	¿Considera que la suspensión temporal de visitas del agresor familiar evita o anula las acciones intimidatorias					

	contra estos?					
12	¿Considera que sus hijos y la madre, estarán seguros su agresor solo suspende sus visitas y no sus comunicaciones?					

Violencia familiar		codificación				
Nº	Ítems	1	2	3	4	5
Dimensión. Violencia Física						
1	¿Considera violencia el hecho que se dejen moretones?					
2	¿Considera violencia el hecho que bofeteen a una mujer por haber hecho algo mal?					
3	¿Considera violencia el hecho que obliguen a una mujer a comer por la fuerza la comida, basura o tomar bebidas alcohólicas?					
4	¿Considera violencia el hecho que escupan en alguna parte del cuerpo a una mujer?					
Dimensión. Violencia Psicológica						
5	¿Considera violencia el hecho que le hagan a una mujer algún gesto o mirada que le hace sentir desagradable?					
6	¿Considera violencia el hecho que le prohíban a una mujer comunicarse con familiares y amistades?					
7	¿Considera violencia el hecho que insulten a una mujer, le pongan sobrenombres o la comparen con alguien haciéndola sentir mal?					
8	¿Considera violencia el hecho que a una mujer le hagan sentir tonta, inútil, débil, ignorante, incompetente, inferior a los demás?					
Dimensión. Violencia Sexual						
9	¿Considera violencia el hecho que a una mujer se le manosee o reciba tocamientos indebidos?					
10	¿Considera violencia el hecho que a una mujer se le obligue a tener relaciones sexuales cuando no lo desea?					
11	¿Considera violencia el hecho que a una mujer se le obligue a realizar otra práctica de tipo sexual que no desea o que le resulte humillante?					
12	¿Considera violencia el hecho que a una mujer su pareja le acuse de fría o calentona, según las circunstancias?					

Anexo E: Prueba de normalidad

Tabla 16

Prueba de normalidad: Shapiro Wilk

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Medidas de protección (agrupado)	,908	48	,000
Violencia familiar (agrupado)	,894	48	,000
Retiro del agresor (agrupado)	,801	48	,000
Impedimento de acoso (agrupado)	,912	48	,000
Suspensión temporal (agrupado)	,911	48	,000

Nota. Se aplicó la prueba de normalidad de Shapiro – Wilk, y se obtuvo un sig, bilateral calculado menor al sig. bilateral teórico de 0.005, por consiguiente, no se presenta normalidad y se tiene que utilizar la estadística no paramétrica.